CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Palmira. Noviembre 09 de 2026

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Ciudad

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ___X__
DE APOYO A LA GESTIÓN ____

El suscrito **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.049.642.706** de **Tunja,** por medio de la presente, ofrece facilitar todos los elementos, administración, capacidad y demás requisitos necesarios para ejecutar el contrato, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA GESTIONAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN TODAS SUS ETAPAS Y MODALIDADES Y OTROS ASUNTOS JURIDICOS, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA REGIONAL OCCIDENTE", de acuerdo con el plazo de ejecución y los valores relacionados en esta oferta. Me comprometo así mismo a suscribir y formalizar el contrato, en un todo de acuerdo con las normas, especificaciones generales y particulares.

Plazo de Ejecución: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

El suscrito declara, bajo la gravedad de juramento:

1. Que conozco todos los documentos del presente proceso pre-contractual y que acepto todos sus requisitos.
2. Que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Nacional, en le ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás leyes o decretos que regulan la materia; y que además, no he sido condenado por parte de La Contraloría General de la República o de alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales por fallo alguno de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado.
3. Que pertenezco al régimen tributario. No responsable IVA
4. Que estoy en capacidad de otorgar las pólizas que sean requeridas a través de Compañía de Seguros o de entidad autorizada.

5. Que el valor Mensual ofertado para desarrollar el objeto del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($9.562.984) MCTE

6. Forma de Pago: MENSUALIDADES VENCIDAS.

Cordialmente,



Firma
C.C.: 1.049.642.706
Nombre del Proponente: Nicolás Fernando Castiblanco Lemos
Dirección: Calle 60A No. 120 – 64 Apto 904 Torre 5 Cali
Email: nfcastiblanco@gmail.com
Teléfono: 3152299545

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castiblanco	Lemos	Nicolas Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1049642706	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1049642706 D.M. 16

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 27 MES 07 AÑO 1995

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 60A 120 64 Apto 5-904

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

TELÉFONO 3152299545 EMAIL nfcastiblanco@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2011
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	MASTER EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCION			
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	11	2024	
PREGRADO	12	X		DERECHO	11	2017	336585

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMSSANAR EPS SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año* 2023	*Día*	21	*Mes*	11	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE CONTROL DISCIPLINARIO	*DEPENDENCIA* CONTROL DISCIPLINARIO					*DIRECCIÓN* CALLE 11 33 null Esquina					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD EMSSANAR EPS SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* "JURIDICA"					*DIRECCIÓN* CALLE 11A 33 0 ESQUINA					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMSSANAR EPS SAS			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* "JURIDICA"						*DIRECCIÓN* CALLE 11A 33 0 Esquina					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 5 36 8					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 5 36 8					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 5 36 8					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 5 36 8					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CIBERGESTION BYC			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	04	*Año*	2021	*Día*	12	*Mes*	01	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO A CARGO	*DEPENDENCIA* ABOGADO					*DIRECCIÓN* CALLE 40A 13 9						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ABRYS EU			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	16	*Mes*	04	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO A CARGO	*DEPENDENCIA* ABOGADOS					*DIRECCIÓN* CALLE 21 NORTE 8 18 NORTE						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	13	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APRENDIZ	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 9 17 50 Piso 3 y 4						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	11	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APRENDIZ	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 9 17 50 Piso 3 y 4						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	21	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO APRENDIZ	*DEPENDENCIA* SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 9 17 50 Piso 3 y 4						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO		*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS		*FECHA DE INGRESO*				*FECHA DE RETIRO*					
		Día:		*Mes:*	*Año:*	*Día:*		*Mes:*	*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO		*NIVEL EDUCATIVO*				*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

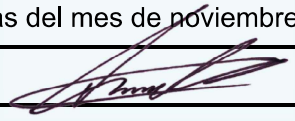
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Palmira a los 09 días del mes de noviembre de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Aprobada hoja de vida de Nicolas Fernando Castiblanco Lemos el día 11 de noviembre de 2026, por la Dra. Maritza Gamero Torres, Directora Administrativa (E).

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2026

Ciudad y fecha

Maritza Gamero Torres, Directora Administrativa (E).

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

VoBo Walter Vanegas Prof. Aeronáutico Dir. Administrativa


• Verificar y Aprobar Hoja de Vida •
Esta hoja de vida de: Nicolas Fernando Castiblanco Lemos con Tipo doc: CEDULA DE CIUDADANIA – No doc: 1049642706, ya tiene aprobación de parte suya. Por favor indique si desea:
Reversar la aprobación11/11/2026 y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMUS, 11/11/2026
Realizar aprobación para un cargo/contrato/UTL-UAN diferente
Realizar aprobación para el mismo cargo/contrato/UTL-UAN
Continuar
Cancelar

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-11-09 12:45

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NICOLAS	FERNANDO	CASTIBLANCO	LEMOS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1049642706

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	["Av. El Dorado 103-15 Nuevo Edificio Aerocivil"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$8.500.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$6.500.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$15.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$25.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO EDUCATIVO	$20.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No [ ]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
FUNDACION RCH CONSULTORES	ASOCIACIÓN	PRESIDENTE	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NADIA	ZAVIN	RIVEROS	LORES

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1107063118

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,049,642,706 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Valle del cauca	Municipio	Cali

Dirección	Teléfonos

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Marceliano Castiblanco Rincon	4,083,273	Padre
Sandra Patricia Lemos Lemos	41,181,282	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	9,000,000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 9,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	Ahorros	176270109653	Cali	$ 6,000,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ICETEX	Credito estudiantil	$ 20,000,000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE
FUNDACION RCH CONSULTORES	DIRECTIVO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE
FUNDACION RCH CONSULTORES	PRESIDENTE

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

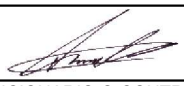
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE	N°
Nadia Zavin Riveros Lores	C.C. X C.E. T.I.	######

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Abogado	Independiente

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Cali, 02 de noviembre de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

29-JUL-2013 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0700100-00473344-M-1049642706-20130921 **0034**987367A 1 40510978

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.642.706**

CASTIBLANCO LEMOS
APELLIDOS

NICOLAS FERNANDO
NOMBRES



Nicolas Castiblanco L
FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1049642706



NOMBRES: NICOLAS FERNANDO

APELLIDOS: CASTIBLANCO LEMOS

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

Powered by CamScanner

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2025	2035	2045

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/01/2020

DISTRITO MILITAR: 016

P2547745

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Powered by CamScanner

Acta Individual de Grado
Institución Educativa
"Joaquín de Cayzedo y Cuero"

Inscripción S.E. 1A012014
Código Dane 176001005716
Código Icfes 017038
Nit 800.177.348.1

En el Municipio de Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Noviembre de 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de ultimo grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría de la Institucion Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero, Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y Técnica, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de: Bachiller Académico con Enfasis en Ciencias Naturales y Bachiller Técnico Especialidad Comercio según Resolución de Reconocimiento Oficial No. 1751 del 03 de Septiembre de 2002 Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Academica y Tecnica se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

A:

Nicolás Fernando Castiblanco Lemos

T.I. 95072704801 Santiago de Cali

Es fiel copia tomada del Acta General No 002 del 26 de Noviembre de 2011 que consta de 136 estudiantes, comienza con el nombre de: Bryan Alexander Acosta Alturo y cierra con el nombre de: Sánchez Viveros Yeraldin Stephanya

Se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 7 del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994, Oscar Eduardo Pombo B. (Rector) y Gladys Elena Useche Mendez (Secretaria General)

Dado en Santiago de Cali a los 26 días del mes de Noviembre de 2011

Firmada y Sellada.

Oscar Eduardo Pombo B.
C.C. 16.652.511 de Cali Valle
Rector

Gladys Elena Useche Mendez
C.C. 31.286.784 de Cali Valle
Secretaria Académica

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Joaquín de Cayzedo y Cuero

Santiago de Cali - Valle del Cauca

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental Según Reconocimiento Oficial de Estudios No. 1413 del 01 Julio de 1999 Resolución de Fusión No 1751 del 03 de Septiembre de 2002

Confiere a:

Nicolás Fernando Castiblanco Lemos

T.I. 95072704801 Santiago de Cali

El Título de

Bachiller Académico
Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Por haber cumplido con los requisitos planes y programas académicos correspondientes al nivel de Educación Media Academica de conformidad con la Ley 115 y el Decreto Nacional 1860 de 1994 y el P.E.I. de la Institución

Lic. Oscar Eduardo Pombo Buriticá
C.C. 16.652.511 de Cali Valle
Rector

Gladys Elena Useche Mendez
C.C. 31.286.784 Cali - Valle
Secretaria Académica

Libro de Registro de diplomas No.2 Folio No.2 2011-107

Dado en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Noviembre de 2.011
Según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995
de la Presidencia de la República, el registro del diploma se realiza en la respectiva Institución.

Proceso Gráfico Tel: 370 5818 Cali

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE A

Nicolás Fernando Castiblanco Lemos

C.C. 1.049.642.706 de Tunja

EL TÍTULO DE

Abogado

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, **29** de **agosto de 2019**

Rector

Decano

Secretario

Anotado en el folio **48234** del libro **19** de Registro de Diplomas, a los **29** días del mes de **agosto de 2019**

32251

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Especialista en Contratación Estatal

a

Nicolas Fernando Castiblanco Lemos

C.C. No. 1.049.642.706

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día 04 del mes de Abril de 2025

Carlos Andrés Pérez Galindo
Rector de la Universidad

Leydi Johanna Riascos Mejía
Secretaria General de la Universidad

No 18617 - B

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA
CERTIFICATE OF ENROLLMENT

Eliecer Ilarraza Alonso, Jefa de la Secretaría Académica de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

CERTIFICO

Que Don Nicolas Fernando Castiblanco Lemos, con número identificación 1049642706, ha sido admitido y se ha matriculado en debida forma en el Máster Universitario en Derechos Humanos: Sistemas de Protección que se imparte en esta Universidad en el año académico 2025-2026 de un total de 60 ECTS con fecha de inicio 09 de octubre de 2025 y fecha prevista de finalización 16 de septiembre de 2026.

Estudio Oficial verificado por el Consejo de universidades e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) www.educacion.gob.es/ruct.

La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) es una Universidad privada. Para más información, consulte aquí.

Y para que así conste, expido el presente certificado en Logroño, a 09 de septiembre de 2025.

Eliecer Ilarraza Alonso, Head of the Academic Secretary's Office at the Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

CERTIFY

Mr. Nicolas Fernando Castiblanco Lemos, with identification number 1049642706, has been admitted and appropriately enrolled as student in the Máster Universitario en Derechos Humanos: Sistemas de Protección in this University for the Academic Year 2025-2026 and a total of 60 ECTS with a start date of October 9th, 2025 and an expected completion date of September 16th, 2026.

Official Study verified by the Council of Universities and registered in the Registry of Universities, Centers and Degrees (RUCT) www.educacion.gob.es/ruct.

The Universidad Internacional de La Rioja is a Private University. For more information, please click here.

This Certificate has been issued in Logroño, September 9th, 2025.

Eliecer Ilarraza Alonso
Jefa de la Secretaría Académica/Head of the
Academic Secretary's Office

Código seguro de verificación / *Secure verification code:* **077-8cdaeff72f841473d1b6249e61fa93b8-001**
La autenticidad de este documento electrónico puede ser contrastada a través de la siguiente dirección / *The authenticity of this electronic document can be verified through the following address:* **https://verifirma.unir.net/CSV/**

Santiago de Cali a los 16 días del mes de Abril de 2021.

A QUIEN LE PUEDA INTERESAR

Ref.: Certificado Laboral

Por medio de la presente Carlos Hernán Ramírez Rincón, en calidad de gerente de la sociedad ABRYS E.U, certifica que el señor **Nicolas Fernando Castiblanco Lemos**, identificado con cedulad de ciudadanía No. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá) laboro para la empresa desde el 01 de Febrero de 2020, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, desempeñando el Abogado, con un contrato a término indefinido y devengando un salario mensual de Un Millón Doscientos mil Pesos moneda corriente ($1.200.000).

Durante este periodo, se ha desempeñado en el cargo de Abogado, mediante un contrato a término indefinido. Sus responsabilidades y funciones principales incluyen, de acuerdo con el giro de actividades legales de la oficina y su representación:

1. Atención de las cargas de la oficina de abogado externo de Bancolombia S.A., centrando sus funciones en la atención jurídica integral.
2. Elaboración de estudios de títulos.
3. Constitución de garantías hipotecarias.
4. Gestión de trámites propios de la oficina jurídica, tales como:
    a. Cancelación de patrimonio de familia.
    b. Desafectaciones de vivienda familiar.
    c. Cancelación de gravámenes previos.
    d. Trámites sucesorales.
    e. Ejecución de todas las acciones necesarias para el saneamiento del derecho de propiedad.
5. Demás funciones inherentes a su cargo como profesional del derecho en el área inmobiliaria y corporativa.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Carlos H. Ramírez R.
Abog. Externo
REVISADO

Carlos H. Ramírez Rincon
Representante Legal
ABRYS E.U.
NIT: 830.512.949 – 2.

Powered by CamScanner

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Seguimos Haciendo Historia

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

CERTIFICA

Que, **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** identificado con **C.C 1.049.642.706** para las vigencias **2022** y **2023**, suscribió Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, mediante contratos que relaciono a continuación, sin que se represente subordinación alguna para con la entidad.

Nº CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA		VALOR CONTRATO
		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	
C22-050	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	18-ENE-2022	15-SEP-2022	INICIALMENTE PACTADO POR VALOR DE **$22.154.838.00** MEDIANTE **OTROSI No.1** SE ADICIONA LA SUMA DE **$10.100.000.00** TERMINA CON UN VALOR DE **$32.254.838.00**
C22-104	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	04-OCT-2022	31-DIC-2022	$12.793.332.00
C23-033	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	10-ENE-2023	30-ABR-2023	$17.057.776.00

Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.
Calle 5 No. 36 - 08 - PBX (+57) (602) 620 6000
NIT: 890303461-2
Cali, Valle del Cauca - Colombia

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Seguimos ***Haciendo Historia***

C23-094	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.	**04-MAY-2023**	**31-OCT-2023**	**$25.586.664.00**

Se expide por solicitud del interesado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

VIVIANA BOLAÑOS F.
Jefe Oficina Asesora Jurídica HUV

Elaboro: Douglas S. Orozco – Profesional Administrativo Agesoc
Esta certificación consta de 2 páginas.

www.huv.gov.co
@huvoficial

Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.
Calle 5 No. 36 - 08 - PBX (+57) (602) 620 6000
NIT: 890306461-2
Cali, Valle del Cauca - Colombia

https://sar.valledelcauca.gov.co:4443/C

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

C22-050

CONTRATO:	C22-050
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**
CEDULA NO.	**1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E**
PLAZO:	**SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.**
VALOR:	**VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CT ($22.154.838), IVA INCLUIDO**
CDP	**CDP No 61 DE 06 DE ENERO DE 2022 RUBRO HONORARIOS POR VALOR $22.220.000**

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá),** Abogado portador de la tarjeta profesional No 336.585, por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** El Hospital Universitario del Valle, es una Empresa Social del Estado, que constituye una categoría Especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad Social y en virtud de lo cual desarrollara actividades de promoción, prevención y rehabilitación con sede principal en la Ciudad de Santiago de Cali, y que en relación con su régimen jurídico y materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem

establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. **C)** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **D)** Que el Acuerdo de la Junta Directiva No. 009-19 del 11 de julio del 2019, le concedió atribuciones legales y estatutarias al Director General del Hospital Universitario del valle ¨Evaristo García ¨ para que en aplicación del Manual de contratación (resolución No GG- 3391-21 del 29 de noviembre del 2021) se convierta este; en el instrumento de los procedimientos específicos de la actividad contractual de la institución. De igual manera podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la Junta Directiva, con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. **E)** Que la administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Para ello debe contar con el personal profesional suficiente que apoye las actividades administrativas y jurídicas, por lo tanto, se requiere contratar profesionales que apoyen con sus conocimientos jurídicos la defensa extrajudicial y judicial del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como el apoyo a las actividades administrativas ligadas al hacer jurídico de la institución. **F)** El hospital universitario del valle "Evaristo García" E.S.E acogió los lineamientos del sistema General de calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tiene como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. En ejecución de dichos lineamientos y con el fin de asegurar la operatividad de la institución, el hospital universitario del Valle a través del cuerdo 19 de 2016, mediante el cual se aprueba el mapa de procesos y la estructura orgánica del HUV modificado por el acuerdo 23 del 01 de noviembre de 2016, estructuro por subgerencias y oficinas coordinadoras, alineado a los procesos de direccionamiento estratégico, procesos de servicios de salud, procesos administrativos y financieros. **G)** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE como entidad estatal y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativa y de funcionamiento para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios. **H)** Dentro de la estructura organizacional del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra la Oficina Asesora Jurídica la cual es la encargada de realizar funciones atenientes a la defensa jurídica del HUV, llevar a cabo los procesos

contractuales, prestar asesoría a la Dirección General y las diferentes áreas del hospital y un sin número de actividades relacionadas con su creación. **I)** Así mismo, el Hospital Universitario del Valle no cuenta con personal requerido para desarrollar las actividades jurídicas necesarias en la planta de cargos de personal conforme a certificación expedida por la jefe coordinadora de la oficina de talento humano por lo tanto se hace necesario contratar un abogado externo en derecho, Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de apoyar la OFICINA ASESORA JURIDICA del HUV. **J)** Desde el año 2018 el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra en constante crecimiento debido a la oferta de nuevos servicios médicos para la atención de la población del sur occidente colombiano y de otras partes de Colombia. Así mismo, es importante mencionar que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E en los últimos años ha tenido un incremento de procesos de los cuales necesitan un seguimiento constante. Para ejemplificar esto, en la actualidad se manejan un alto porcentaje en procesos en contra del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Debido a este volumen de acciones judiciales en contra de la Entidad, y en aras de dar cumplimiento a las Líneas Estratégicas Institucionales No. 1 – Sostenibilidad Financiera, No.3 – Modernización de la Gestión Institucional, y No. 5 – Acreditación, se requiere un fortalecimiento al Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de darle un correcto seguimiento a dichos procesos y así proteger los intereses del Hospital. **K)** Que igualmente el Grupo de defensa de la oficina Asesora Jurídica, realiza apoyo a las diferentes áreas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E como en la Subdirección Médica, Oficina Talento Humano, Gerencia Financiera, Oficina de Prestaciones, Pasivos Pensionales, Archivo de Historias Clínicas, Programación de Cirugía, Urgencias y UBA, en temas relacionado con asesorías legales, revisión de respuesta de derecho de peticiones y resolver consultas jurídicas. Debido a lo anterior se requiere de un profesional calificado para la oficina asesora jurídica en la razón a las condiciones que enmarcan la condición de *intuito personae*, para que preste sus servicios en todos los requerimientos jurídicos que se presenten en el marco de la materia. Para esto se requiere un profesional en derecho, con formación académica profesional y experiencia en el litigio en derecho civil y en derecho administrativo, con una experiencia comprobable mínima de 2 años en la materia. **L)** El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva HUV N° 009 de 11 y en atención a lo dispuesto en el artículo 18.5.2.1, denominado "EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO", el cual dispone que, se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, sin necesidad de invitar a un número plural de proponentes en los siguientes casos: "*a. Contratos de prestación de servicios profesionales (...)*" En ese orden de ideas, considerando que el presente contrato se trata de uno de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección del CONTRATISTA aplicable en este caso sería la **CONTRATACIÓN DIRECTA CON UN ÚNICO OFERENTE**. **M)** Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL

UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E" **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **3.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **4.** Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. **5.** Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas y litigios que le sean asignados en los que sea parte la institución, rindiendo los informes respectivos ante la Oficina Asesora Jurídica del HUV, actualizando la base de datos de seguimiento de dichos casos. **6.** Vigilar diariamente los Estados y traslados Judiciales de los Procesos que se encuentran a su cargo. **7.** Sustanciar todos aquellos requerimientos que se lleguen a presentar en cuanto a derechos de petición, acciones de tutela y demás PQRS que se presenten en la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Representación judicial y extrajudicial, revisión y control de los procesos Contenciosos Administrativos, ordinarios, ejecutivos, especiales (Ley 550) que cursan ante las diferentes jurisdicciones y actualizar base de datos de seguimiento de casos, que le sean asignados. **9.** Comparecer a las audiencias programadas, proyectar y responder demandas, llamar en garantía a aseguradoras, incidentes de nulidad, alegatos de conclusión, recursos de reposición, apelación y demás gestiones que hagan parte de la representación judicial de la entidad. **10.** Atender de fondo las acciones de tutela impetradas contra del Hospital, y tramitar en conjunto con los diferentes servicios de la entidad una respuesta a las mismas, según las pretensiones del accionante, cumpliendo con los términos judiciales establecidos por los despachos judiciales. **11.** Impugnar los fallos de tutela que lleguen en contra de la institución, según sea el caso. **12.** Atender los incidentes de desacato que llegan de los diferentes despachos judiciales. **13.** Prestar apoyo jurídico en los distintos procesos de contratación adelantados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **14.** Apoyar jurídicamente en la elaboración de actos administrativos, contratos, oficios y documentos relacionados con los procesos precontractual, contractual y post contractual del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **15.** Concertar con la jefatura de la oficina asesora jurídica la publicación dentro de los términos legales, de los actos y documentos que se deban publicar en las diferentes plataformas Como SECOP 1 y SIA Observa establecidas para tal fin conforme a la ley y el estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **16.** Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las etapas de los procesos de contratación pública en los procesos que le sean asignados. **17.** Atender y resolver las solicitudes que llegan a la Oficina Asesora Jurídica por parte de los entes oficiales en los cuales se solicite información correspondiente a demandas, litigios y contratación. **18.** Apoyar a diferentes áreas de la entidad, tales como Subdirección Medica, Oficina Talento Humano,

Gerencia Financiera, Oficina de Prestaciones, Pasivos Pensionales, Archivo de Historias Clínicas, Programación de Cirugía, Urgencias y UBA, como las más recurrentes y que tiene que ver directamente con el grupo de defensa judicial. **19.** Coordinación los comités internos de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital y su correspondiente tramite operativo (citación, elaboración de actas, cumplimiento del cronograma). **20.** Contribuir en la formulación de políticas de Defensa Judicial, Prevención de Daño Antijurídico y demás políticas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la prevención de litigios de la institución. **21.** Asistir a diferentes reuniones y comités según designación del jefe jurídico y que tienen que ver con el grupo de defensa judicial y contractual. **22.** Presentación y rendición de informes trimestrales ante la Secretaria Departamental de Salud tales SIHO. **23.** Presentación y rendición de informes mensuales a la Oficina de Contabilidad. **24.** Prestar apoyo a las diferentes áreas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la revisión de los documentos pre contractuales, contractuales y pos contractual. **25.** Llevar a cabo la representación judicial en los procesos extrajudiciales y judiciales en materia de contratación. **26.** Realizar actividades pertinentes para el archivo. **27.** Apoyar al jefe oficina asesora jurídica a los requerimientos de los planes de acción formulados en los procesos del HUV liderados por la oficina de planeación. 28. Las demás que serán previamente acordadas con el supervisor del contrato. **29.**Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3)** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4)** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estima en la suma **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CT ($22.154.838), MCTE IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** una (1) cuota con corte al 31 de enero de 2022 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.954.839,00) MCTE**, y cinco (05) cuotas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($4.040.000,00)** cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato a través de la presentación de actas parciales de las actividades realizadas; además acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación

presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** el término del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80% de ejecución. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados. **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**. Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación

del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA– SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Jefe de la OFICINA ASESORA JURIDICA o el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución DG 3809 del 2014 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **2.** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **4.** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.**5.** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: **A).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **B).**

Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **C).** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **D).** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **E).** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **F).** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **G).** Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **H).** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **I).** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **J).** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **K).** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARÁGRAFO:** Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos- propuesta del contratista, - hoja de vida - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - Registro de medidas correctivas – tarjeta profesional. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA– COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que

señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CT ($22.154.838) MCTE IVA INCLUIDO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 del 06 de enero de 2022, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún

arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 37 No. 13B-96, apartamento 403, torre 9, Balcones de las Lajas en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico: nfcastiblanco@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 17 ENE 2022.

EL CONTRATANTE:

IRNE TORRES CASTRO

GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
C.C: NO. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)
TARJETA PROFESIONAL No. 336.585 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Elaboró: Carolina Hernández Rico – Abogada Contratista HUV
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Esta minuta consta de diez (10) folios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

C22-104

CONTRATO:	C22-104
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**
CEDULA NO.	**1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia" E.S.E**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**
VALOR:	**DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.793.332), IVA INCLUIDO**
CDP	**CDP No 1435 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá),** Abogado portador de la tarjeta profesional No 336.585, por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** El Hospital Universitario del Valle, es una Empresa Social del Estado, que constituye una categoría Especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca dotada de personería Juridica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad Social y en virtud de lo cual desarrollara actividades de promoción, prevención y rehabilitación con sede principal en la Ciudad de Santiago de Cali, y que en relación con su régimen jurídico y materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad

Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. **C)** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **D)** Que el Acuerdo de la Junta Directiva No. 009-19 del 11 de julio del 2019, le concedió atribuciones legales y estatutarias al Director General del Hospital Universitario del valle ¨Evaristo García ¨ para que en aplicación del Manual de contratación (resolución No GG- 3391-21 del 29 de noviembre del 2021) se convierta este; en el instrumento de los procedimientos específicos de la actividad contractual de la institución. De igual manera podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la Junta Directiva, con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. **E)** Que la administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Para ello debe contar con el personal profesional suficiente que apoye las actividades administrativas y jurídicas, por lo tanto, se requiere contratar profesionales que apoyen con sus conocimientos jurídicos la defensa extrajudicial y judicial del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como el apoyo a las actividades administrativas ligadas al hacer jurídico de la institución. **F)** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" ESE como entidad estatal y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativa y de funcionamiento para asi garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios **G)**. Dentro de la estructura organizacional del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra la Oficina Asesora Jurídica la cual es la encargada de realizar funciones atenientes a la defensa jurídica del HUV, llevar a cabo los procesos contractuales, prestar asesoría a la Dirección General y las diferentes áreas del hospital y un sin número de actividades relacionadas con su creación.**H)** Así mismo, el Hospital Universitario del Valle no cuenta con personal requerido para desarrollar las actividades jurídicas necesarias en la planta de cargos de personal conforme a certificación expedida por la jefe coordinadora de la oficina de talento humano por lo tanto se hace necesario contratar

un abogado externo. Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de apoyar la OFICINA ASESORA JURIDICA del HUV. **I)** Que para garantizar la correcta defensa de la entidad, se requiere un profesional en derecho, con formación académica profesional y experiencia en el litigio en derecho civil y en derecho administrativo, con una experiencia comprobable mínima de 3 años en la materia. Así mismo se requiere que este abogado tenga conocimiento en contratación pública, y particularmente en el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual en diferentes modalidades de contratación pública. **J)** El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva HUV N° 009 de 11 y en atención a lo dispuesto en el artículo 18.5.2.1, denominado "EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO", el cual dispone que, se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, sin necesidad de invitar a un número plural de proponentes en los siguientes casos: "*a. Contratos de prestación de servicios profesionales (...)*" En ese orden de ideas, considerando que el presente contrato se trata de uno de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección del CONTRATISTA aplicable en este caso sería la **CONTRATACIÓN DIRECTA CON UN ÚNICO OFERENTE** **K)** Que con el fin de adelantar el presente proceso de contratación se extendió invitación a ofertar al señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS,** el cuál aportó su propuesta dentro del término destinado para ello. **L)** Que una vez verificada la documentación aportada por el oferente, el grupo verificador determinó que el señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** se encontraba habilitado para contratar con el Hospital, y se le recomendó al señor Gerente General que le adjudicará el Contrato en cuestión. **M)** Que el señor Gerente General, atendiendo a la recomendación del Grupo Verificador, le adjudicó el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS. N)** Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E" **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **3.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **4.** Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. **5.** Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas y litigios que le sean asignados en los que sea parte la institución, rindiendo los informes respectivos ante la Oficina Asesora Jurídica del HUV, actualizando la base de datos de seguimiento de dichos casos. **6.** Vigilar diariamente los Estados y traslados Judiciales de los Procesos que se encuentran a su cargo. **7.** Sustanciar todos aquellos requerimientos que se lleguen a presentar en cuanto a derechos de petición, acciones de tutela y demás PQRS que se presenten en la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Representación judicial y extrajudicial, revisión y control de los procesos Contenciosos Administrativos, ordinarios, ejecutivos, especiales (Ley 550) que cursan ante las diferentes jurisdicciones y actualizar base de datos de seguimiento de casos, que le sean asignados. **9.** Comparecer a las audiencias programadas, proyectar y responder demandas, llamar en garantía a aseguradoras, incidentes de nulidad, alegatos de conclusión, recursos de reposición, apelación y demás gestiones que hagan parte de la representación judicial de la entidad. **10.** Atender de fondo las acciones de tutela impetradas contra del Hospital, y tramitar en conjunto con los diferentes servicios de la entidad una respuesta a las mismas, según las pretensiones del accionante, cumpliendo con los términos judiciales establecidos por los despachos judiciales. **11.** Impugnar los fallos de tutela que lleguen en contra de la institución, según sea el caso. **12.** Atender los incidentes de desacato que llegan de los diferentes despachos judiciales. **13.** Prestar apoyo jurídico en los distintos procesos de contratación adelantados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **14.** Apoyar jurídicamente en la elaboración de actos administrativos, contratos, oficios y documentos relacionados con los procesos precontractual, contractual y post contractual del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **15.** Concertar con la jefatura de la oficina asesora jurídica la publicación dentro de los términos legales, de los actos y documentos que se deban publicar en las diferentes plataformas Como SECOP 1 y SIA Observa establecidas para tal fin conforme a la ley y el estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **16.** Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las etapas de los procesos de contratación pública en los procesos que le sean asignados. **17.** Atender y resolver las solicitudes que llegan a la Oficina Asesora Jurídica por parte de los entes oficiales en los cuales se solicite información correspondiente a demandas, litigios y contratación. **18.** Apoyar a diferentes áreas de la entidad, tales como Subdirección Medica, Oficina Talento Humano, Gerencia Financiera, Oficina de Prestaciones, Pasivos Pensionales, Archivo de Historias Clínicas, Programación de Cirugía, Urgencias y UBA, como las más recurrentes y

que tiene que ver directamente con el grupo de defensa judicial. **19.** Coordinación los comités internos de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital y su correspondiente tramite operativo (citación, elaboración de actas, cumplimiento del cronograma). **20.** Contribuir en la formulación de políticas de Defensa Judicial, Prevención de Daño Antijurídico y demás políticas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la prevención de litigios de la institución. **21.** Asistir a diferentes reuniones y comités según designación del jefe jurídico y que tienen que ver con el grupo de defensa judicial y contractual. **22.** Presentación y rendición de informes trimestrales ante la Secretaria Departamental de Salud tales SIHO. **23.** Presentación y rendición de informes mensuales a la Oficina de Contabilidad. **24.** Prestar apoyo a las diferentes áreas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la revisión de los documentos pre contractuales, contractuales y pos contractual. **25.** Llevar a cabo la representación judicial en los procesos extrajudiciales y judiciales en materia de contratación. **26.** Realizar actividades pertinentes para el archivo. **27.** Apoyar al jefe oficina asesora jurídica a los requerimientos de los planes de acción formulados en los procesos del HUV liderados por la oficina de planeación. 28. Las demás que serán previamente acordadas con el supervisor del contrato. **29.**Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3)** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4)** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estima en la suma **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CT ($12.793.332),** incluidos impuestos. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en 3 cuotas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.264.444)**, incluido impuestos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se efectúen en

desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** el término del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80% de ejecución. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados. **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**. Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**- El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA -**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA– SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Jefe de la OFICINA ASESORA JURIDICA o el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución DG 3809 del 2014 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **2.** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **4.** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.**5.** Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible

incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: **A).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **B).** Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **C).** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **D).** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **E).** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **F).** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **G).** Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **H).** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **I).** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **J).** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **K).** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARÁGRAFO:** Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos- propuesta del contratista, - hoja de vida - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía

del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - Registro de medidas correctivas – tarjeta profesional. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA– COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando, en la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CT ($12.793.332)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1435 del 28 de septiembre de 2022, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

-22-104

UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 37 No. 13B-96, apartamento 403, torre 9, Balcones de las Lajas en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico: nfcastiblanco@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 01 OCT 2022.

EL CONTRATANTE:

IRNE TORRES CASTRO

GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
C.C: NO. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)
TARJETA PROFESIONAL No. 336.585 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Elaboró: Juan Sebastian Berna A. – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Esta minuta consta de diez (10) folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

C23-0331

CONTRATO:	C23-0331
CONTRATANTE:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2**
CONTRATISTA:	**NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**
CEDULA NO.	**1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.057.776), IVA INCLUIDO**
CDP	**CDP No 47 DEL 01 DE ENERO DE 2023**

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO,** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte el señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá),** Abogado portador de la tarjeta profesional No 336.585, por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** El Hospital Universitario del Valle, es una Empresa Social del Estado, que constituye una categoría Especial de Entidad Pública descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado y como parte del servicio público de seguridad Social y en virtud de lo cual desarrollara actividades de promoción, prevención y rehabilitación con sede principal en la Ciudad de Santiago de Cali, y que en relación con su régimen jurídico y materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **B)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad

Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. **C)** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **D)** Que el Acuerdo de la Junta Directiva No. 009-19 del 11 de julio del 2019, le concedió atribuciones legales y estatutarias al Director General del Hospital Universitario del valle ¨Evaristo García ¨ para que en aplicación del Manual de contratación (resolución No GG- 3391-21 del 29 de noviembre del 2021) se convierta este; en el instrumento de los procedimientos específicos de la actividad contractual de la institución. De igual manera podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la Junta Directiva, con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. **E)** Que la administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Para ello debe contar con el personal profesional suficiente que apoye las actividades administrativas y jurídicas, por lo tanto, se requiere contratar profesionales que apoyen con sus conocimientos jurídicos la defensa extrajudicial y judicial del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como el apoyo a las actividades administrativas ligadas al hacer jurídico de la institución. **F)** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE como entidad estatal y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativa y de funcionamiento para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios **G)**. Dentro de la estructura organizacional del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra la Oficina Asesora Jurídica la cual es la encargada de realizar funciones atenientes a la defensa jurídica del HUV, llevar a cabo los procesos contractuales, prestar asesoría a la Dirección General y las diferentes áreas del hospital y un sin número de actividades relacionadas con su creación. **H)** Así mismo, el Hospital Universitario del Valle no cuenta con personal requerido para desarrollar las actividades jurídicas necesarias en la planta de cargos de personal conforme a certificación expedida por la jefe coordinadora de la oficina de talento humano por lo tanto se hace necesario contratar

un abogado externo. Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de apoyar la OFICINA ASESORA JURIDICA del HUV. **I)** Que para garantizar la correcta defensa de la entidad, se requiere un profesional en derecho, con formación académica profesional y experiencia en el litigio en derecho civil y en derecho administrativo, con una experiencia comprobable mínima de 3 años en la materia. Así mismo se requiere que este abogado tenga conocimiento en contratación pública, y particularmente en el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractual en diferentes modalidades de contratación pública. **J)** El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva HUV N° 009 de 11 de julio de 2020 y en atención a lo dispuesto en el artículo 18.5.2.1, denominado "EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO", el cual dispone que, se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, sin necesidad de invitar a un número plural de proponentes en los siguientes casos: "*a. Contratos de prestación de servicios profesionales (...)*" En ese orden de ideas, considerando que el presente contrato se trata de uno de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección del CONTRATISTA aplicable en este caso sería la **CONTRATACIÓN DIRECTA CON UN ÚNICO OFERENTE K)** Que con el fin de adelantar el presente proceso de contratación se extendió invitación a ofertar al señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS,** el cuál aportó su propuesta dentro del término destinado para ello. **L)** Que una vez verificada la documentación aportada por el oferente, el grupo verificador determinó que el señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** se encontraba habilitado para contratar con el Hospital, y se le recomendó al señor Gerente General que le adjudicará el Contrato en cuestión. **M)** Que el señor Gerente General, atendiendo a la recomendación del Grupo Verificador, le adjudicó el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al señor **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS. N)** Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E" **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando

a ello haya lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **3.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **4.** Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. **5.** Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas y litigios que le sean asignados en los que sea parte la institución, rindiendo los informes respectivos ante la Oficina Asesora Jurídica del HUV, actualizando la base de datos de seguimiento de dichos casos. **6.** Vigilar diariamente los Estados y traslados Judiciales de los Procesos que se encuentran a su cargo. **7.** Sustanciar todos aquellos requerimientos que se lleguen a presentar en cuanto a derechos de petición, acciones de tutela y demás PQRS que se presenten en la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Representación judicial y extrajudicial, revisión y control de los procesos Contenciosos Administrativos, ordinarios, ejecutivos, especiales (Ley 550) que cursan ante las diferentes jurisdicciones y actualizar base de datos de seguimiento de casos, que le sean asignados. **9.** Comparecer a las audiencias programadas, proyectar y responder demandas, llamar en garantía a aseguradoras, incidentes de nulidad, alegatos de conclusión, recursos de reposición, apelación y demás gestiones que hagan parte de la representación judicial de la entidad. **10.** Atender de fondo las acciones de tutela impetradas contra del Hospital, y tramitar en conjunto con los diferentes servicios de la entidad una respuesta a las mismas, según las pretensiones del accionante, cumpliendo con los términos judiciales establecidos por los despachos judiciales. **11.** Impugnar los fallos de tutela que lleguen en contra de la institución, según sea el caso. **12.** Atender los incidentes de desacato que llegan de los diferentes despachos judiciales. **13.** Prestar apoyo jurídico en los distintos procesos de contratación adelantados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **14.** Apoyar jurídicamente en la elaboración de actos administrativos, contratos, oficios y documentos relacionados con los procesos precontractual, contractual y post contractual del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **15.** Concertar con la jefatura de la oficina asesora jurídica la publicación dentro de los términos legales, de los actos y documentos que se deban publicar en las diferentes plataformas Como SECOP 1 y SIA Observa establecidas para tal fin conforme a la ley y el estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **16.** Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las etapas de los procesos de contratación pública en los procesos que le sean asignados. **17.** Atender y resolver las solicitudes que llegan a la Oficina Asesora Jurídica por parte de los entes oficiales en los cuales se solicite información correspondiente a demandas, litigios y contratación. **18.** Apoyar a diferentes áreas de la entidad, tales como Subdirección Medica, Oficina Talento Humano, Gerencia Financiera, Oficina de Prestaciones, Pasivos Pensionales, Archivo de Historias Clínicas, Programación de Cirugía, Urgencias y UBA, como las más,

recurrentes y que tiene que ver directamente con el grupo de defensa judicial. **19.** Coordinación los comités internos de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital y su correspondiente tramite operativo (citación, elaboración de actas, cumplimiento del cronograma). **20.** Contribuir en la formulación de políticas de Defensa Judicial, Prevención de Daño Antijurídico y demás políticas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la prevención de litigios de la institución. **21.** Asistir a diferentes reuniones y comités según designación del jefe jurídico y que tienen que ver con el grupo de defensa judicial y contractual. **22.** Presentación y rendición de informes trimestrales ante la Secretaria Departamental de Salud tales SIHO. **23.** Presentación y rendición de informes mensuales a la Oficina de Contabilidad. **24.** Prestar apoyo a las diferentes áreas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la revisión de los documentos pre contractuales, contractuales y pos contractual. **25.** Llevar a cabo la representación judicial en los procesos extrajudiciales y judiciales en materia de contratación. **26.** Realizar actividades pertinentes para el archivo. **27.** Apoyar al jefe oficina asesora jurídica a los requerimientos de los planes de acción formulados en los procesos del HUV liderados por la oficina de planeación. 28. Las demás que serán previamente acordadas con el supervisor del contrato. **29.**Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2)** Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. **3)** Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **4)** Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. **5)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estima en la suma **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CT ($17.057.776),** incluidos impuestos. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en 4 cuotas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.264.444)**, incluido impuestos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** En todo caso

los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** el término del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80% de ejecución. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados. **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**- El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**- El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que

se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA– SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Jefe de la OFICINA ASESORA JURIDICA o el funcionario designado por el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución DG 3809 del 2014 El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **2.** Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. **4.** Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.**5.** Informar oportunamente al Hospital y al

Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: **A).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **B).** Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **C).** Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. **D).** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **E).** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **F).** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **G).** Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **H).** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **I).** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **J).** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **K).** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARÁGRAFO:** Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos- propuesta del contratista, - hoja de vida - certificados

laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - Registro de medidas correctivas – tarjeta profesional. **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA– COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación del presente contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3**) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4**) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5**) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6**) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Barrio San Fernando, en la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETANTA Y SEIS PESOS M/CT ($17.057.776),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47 del 01 de enero de 2023, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e

inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023. Los pagos al **CONTRATISTA** se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA PRIMERA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 37 No. 13B-96, apartamento 403, torre 9, Balcones de las Lajas en la ciudad de Santiago de Cali, al correo electrónico: nfcastiblanco@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 06 ENE 2023.

EL CONTRATANTE:

IRNE TORRES CASTRO

GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:

NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
C.C: NO. 1.049.642.706 de Tunja (Boyacá)
TARJETA PROFESIONAL No. 336.585 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Elaboró: Juan Sebastian Berna A. – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Esta minuta consta de diez (10) folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. 023-094

CONTRATO No.:	023-094
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS C.C.: 1.049.642.706 expedida en Tunja
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CT ($25.586.664) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS
CDP:	No. 922 DEL 14 DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte **NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.642.706 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de persona natural, abogado portador de la tarjeta profesional No. 336.585, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **b)** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **c)** Que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **d)** Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuéstales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. Que la administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Para ello debe contar con el personal profesional suficiente que apoye las actividades administrativas y jurídicas, por lo tanto, se requiere contratar profesionales que apoyen con sus conocimientos jurídicos la defensa extrajudicial y judicial del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, como el apoyo a las actividades administrativas ligadas al hacer jurídico de la institución. **e)** El Hospital universitario del valle "Evaristo García" E.S.E acogió los lineamientos del sistema General de calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tiene como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa. En ejecución de dichos lineamientos y con el fin de asegurar la operatividad de la institución, el hospital universitario del Valle a través del cuerdo 19 de 2016, mediante el cual se aprueba el mapa de procesos y la estructura orgánica del HUV modificado por el acuerdo 23 del 01 de noviembre de 2016, estructuro por subgerencias y oficinas coordinadoras, alineado a los procesos de direccionamiento estratégico, procesos de servicios de salud, procesos administrativos y financieros. El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" ESE como entidad estatal y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativa y de funcionamiento para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios. Dentro de la estructura organizacional del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E se encuentra la Oficina Asesora Jurídica la cual es la encargada de realizar funciones atenientes a la defensa jurídica del HUV, llevar a cabo los procesos contractuales, prestar asesoría a la Dirección General y las diferentes áreas del hospital y un sin número de actividades relacionadas con su creación. **f)** Así mismo, el Hospital Universitario del Valle no cuenta con personal requerido para desarrollar las actividades jurídicas necesarias en la planta de cargos de personal conforme a certificación expedida por la jefe coordinadora de la oficina de talento humano por lo tanto se hace necesario contratar un abogado externo. Por lo anterior, el HUV requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de apoyar la OFICINA ASESORA JURIDICA del HUV. **g)** Que, para garantizar la correcta defensa de la entidad, se requiere un profesional en derecho, con formación académica profesional y experiencia comprobable mínima de 3 años en la materia. Así mismo se requiere que este abogado tenga conocimiento en contratación publica y particularmente en el desarrollo de las etapas precontractuales, contractuales y pos contractual en diferentes modalidades de contratación pública. **h)** De suerte lo anterior, que el Hospital inicio proceso contractual amparado en lo dispuesto en la Resolución GG-3991-21 del 29 de noviembre de 2021 (por medio del cual se modifica y adopta el manual de contratación), en su artículo 9 define las modalidades y mecanismos de selección, que en el desarrollo del presente proceso se enmarca en el punto 9.2. CONTRATACION DIRECTA y a su vez en el subpunto 9.2.1.1.1. Contrato de prestación de servicios profesionales, en este orden de ideas, considerando que el presente contrato se trata de uno de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección del CONTRATISTA aplicable en este caso sería la CONTRATACIÓN DIRECTA CON UN UNICO OFERENTE. **i)** Que se efectuó invitación formal a cotizar a **NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS.**, para presentar oferta hasta el día 25 de abril de 2023. Que según verificación de requisitos mínimos la oferta de NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS, cumple con todos los requisitos habilitantes, además de ser más favorable para el Hospital. **j)** Así mismo el grupo evaluador le recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicho profesional. ***k)*** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **l)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento,

la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete a la: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E". **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al supervisor y/o interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato. 2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1123 de 2007 - Código Disciplinario del Abogado, y los desarrollados en el Estatuto y el manual de contratación del Hospital, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **3.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **4.** Responder oportunamente las inquietudes especificas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. **5.** Conocer, vigilar y mantener actualizado el estado de las demandas y litigios que le sean asignados en los que sea parte la institución, rindiendo los informes respectivos ante la Oficina Asesora Jurídica del HUV, actualizando la base de datos de seguimiento de dichos casos. **6.** Vigilar diariamente los Estados y traslados Judiciales de los Procesos que se encuentran a su cargo. **7.** Sustanciar todos aquellos requerimientos que se lleguen a presentar en cuanto a derechos de petición, acciones de tutela y demás PQRS que se presenten en la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Representación judicial y extrajudicial, revisión y control de los procesos Contenciosos Administrativos, ordinarios, .ejecutivos, especiales (Ley 550) que cursan ante las diferentes jurisdicciones y actualizar la base de datos de seguimiento de casos, que le sean asignados. **9.** Comparecer a las audiencias programadas, proyectar y responder demandas, llamar en garantía a aseguradoras, incidentes de nulidad, alegatos de conclusión, recursos de reposición, apelación y demás gestiones que hagan parte de la representación judicial de la entidad. **10.** Atender de fondo las acciones de tutela impetradas contra del Hospital, y tramitar en conjunto con los diferentes servicios de la entidad una respuesta a las mismas, según las pretensiones del accionante, cumpliendo con los términos judiciales establecidos por los despachos judiciales. **11.** Impugnar los fallos de tutela que lleguen en contra de la institución, según sea el caso. **12.** Atender los incidentes de desacato que llegan de los diferentes despachos judiciales. **13.** Prestar apoyo jurídico en los distintos procesos de contratación adelantados por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **14.** Apoyar jurídicamente en la elaboración de actos administrativos, contratos, oficios y documentos relacionados con los procesos precontractual, contractual y post contractual del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **15.** Concertar con la jefatura de la oficina asesora jurídica la publicación dentro de los términos legales, de los actos y documentos que se deban publicar en las diferentes plataformas, como SECOP 2 y SIA Observa establecidas para tal fin conforme a la ley y el estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **16.** Verificar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las etapas de los procesos de contratación pública en los procesos que le sean asignados. **17.** Atender y resolver las solicitudes que llegan a la Oficina Asesora Jurídica por parte de los entes oficiales en los cuales se solicite información correspondiente a demandas, litigios y contratación. **18.** Apoyar

a diferentes áreas de la entidad, tales como Subdirección Medica, Oficina Talento Humano, Gerencia Financiera, Oficina de Prestaciones, Pasivos Pensionales, Archivo de Historias Clínicas, Programación de Cirugía, Urgencias y UBA, como las más recurrentes y que tiene que ver directamente con el grupo de defensa judicial. **19.** Coordinación los comités internos de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital y su correspondiente tramite operativo (citación, elaboración de actas, cumplimiento del cronograma). **20.** Contribuir en la formulación de políticas de Defensa Judicial, Prevención de Daño Antijurídico y demás políticas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Oficina Asesora Jurídica y la prevención de litigios de la institución. **21.** Asistir a diferentes reuniones y comités según designación del jefe jurídico y que tienen que ver con el grupo de defensa judicial y contractual. **22.** Presentación y rendición de informes trimestrales ante la Secretaria Departamental de Salud tales SIHO. **23.** Presentación y rendición de informes mensuales a la Oficina de Contabilidad. **24.** Prestar apoyo a las diferentes áreas del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la revisión de los documentos pre contractuales, contractuales y pos contractual. **25.** Llevar a cabo la representación judicial en los procesos extrajudiciales y judiciales en materia de contratación. **26.** Realizar actividades pertinentes para el archivo. **27.** Apoyar al jefe oficina asesora jurídica a los requerimientos de los planes de acción formulados en los procesos del HUV liderados por la oficina de planeación. **28.** Las demás que serán previamente acordadas con el supervisor del contrato. **29.** Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento. **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. 2. Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3. Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4. Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5. Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe, en las actuaciones contractuales. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CT ($25.586.664) M/CTE** incluidos impuestos en lo que aplique. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo Garcia" E.S.E. cancelará el valor correspondiente según los servicios prestados por el contratista, teniendo en cuenta el requerimiento de la E.S.E. HUV, en **SEIS (06)** cuotas mensuales bajo la modalidad de mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.264.444)**, incluido impuestos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **QUINTA – TÉRMINO:** El término de duración del presente será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. SEXTA – CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo al objeto contractual. SEPTIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y EL HOSPITAL, no existirá ningún vínculo jurídico de naturaleza laboral o contractual, por lo tanto. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. OCTAVA – GARANTÍAS: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, que se enuncian a continuación: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando dicho incumplimiento le sea imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** La Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.*** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a EL CONTRATSITA constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones del Hospital universitario del Valle. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO TERCERO:** deberá allegar la Garantía a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Universitario del Valle para su aprobación debidamente firmada por el tomador. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros; la no ampliación o prorroga de las garantías y seguros o que los mismos no amparen los riesgos previstos o no cubran las cuantías indicadas, será causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de indemnización alguna a cargo del Hospital y se faculta al Hospital para iniciar las acciones que corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Asesora Jurídica del HUV para su aprobación. NOVENA – ACTAS. Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el CONTRATISTA y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta que EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entiende que en el presente contrato se encuentran inmersas las clausulas de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. Por lo tanto, el CONTRATANTE tendrá la facultad de modificar el contenido del presente contrato de forma unilateral, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de salud. Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de forma unilateral, invocando las causales descritas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Finalmente, en caso de haber desavenencias respecto a la interpretación del contrato, cualquiera de sus cláusulas, o los documentos que hagan parte de él, el HOSPITAL podrá, mediante acto administrativo motivado, dar una interpretación unilateral a su contenido. DÉCIMA PRIMERA

– CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). DÉCIMA SEGUNDA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al Supervisor del Contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, éste no podrá causar ningún costo adicional ni obliga al CONTRATANTE, salvo autorización expresa y por escrito de este último. DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA QUINTA – SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe Asesora Oficina Jurídica o quien sea designado por el Representante legal de la institución., el cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Interventoría – Supervisión, mediante Resolución No DG 3809 del 2014. El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 4. Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. 5. Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. f) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. g) Informar a la entidad CONTRATANTE de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. h) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. i) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. j) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. k) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. l) Informar al gerente general cuando se haya ejecutado el 80% del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. m) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. n) Mantener informado al Hospital de los

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. ñ) Exigir la calidad del suministro contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los suministros que han sido ejecutados a cabalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro por escrito. **DECIMA SEXTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, y suscribir la respectiva acta de inicio. **DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA – NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA TERCERA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del **CONTRATANTE** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral, por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., ubicado en la calle 5ta No. 36-08, de la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el

cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución de la multa, el HUV deberá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir ante el juez competente para hacer efectiva la sanción. VIGESIMA OCTAVA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CT ($25.586.664) M/CTE incluidos impuestos en lo que aplique** que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 fechado el 14 de abril de 2023, con aplicación al rubro denominado "HONORARIOS", expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, y en todo caso con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de muto acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. TRIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción contencioso administrativa. TRIGÉSIMA PRIMERA – RESERVA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes acuerdan que todos los documentos, datos, registros, informes, notas, estudios, mensajes de datos generados, enviados, recibidos o comunicados por medios electrónicos y en general toda la información que entregue EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para el desarrollo de este contrato, o aquella información a que tengan acceso las partes con ocasión del contrato o los resultados del mismo, se considera información de carácter CONFIDENCIAL, motivo por el cual estos no podrán divulgar esta información a terceros, total o parcialmente, ni utilizarla de manera alguna para propósitos distintos a los consignados en este contrato, salvo que haya una autorización previa y escrita por el representante legal de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO**: La información confidencial mencionada podrá transmitirse a los representantes, empleados o cualquier persona en calidad de parte directa de EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA que necesiten conocerla para la ejecución del contrato, advirtiéndose que esos representantes, empleados o personal de las partes deberán ser informados sobre el carácter confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA se asegurará de que ninguno de sus representantes, empleados o cualquiera otra persona contratada por él divulgue la información confidencial conocida en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de que EL CONTRATISTA, su personal o las personas contratadas divulguen información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de las partes, según se indicó, EL CONTRATANTE podrán terminar unilateralmente este contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Una vez terminado este contrato, por cualquier razón, las partes devolverán, de forma reciproca toda la información que se hubiesen entregado las partes intervinientes en desarrollo de este contrato, junto con las fotocopias o copias que hubiere generado de la misma por cualquier medio, incluyendo los medios magnéticos o electrónicos. Así mismo, las partes borrarán de sus sistemas de cómputo la información que le hayan entregado. **PARAGRAFO QUINTO**: La obligación de confidencialidad de la información a que se comprometen las partes en esta cláusula, estará vigente durante el término de ejecución del contrato y aun después de su terminación hasta por cinco (5) años, salvo solicitud expresa de autoridad competente. TRIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES Y

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

Contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C23-094

COMUNICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. No. 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA** en la Carrera 37 No. 13B-96 Apto 9- 403, al correo electrónico: nfcastiblanco@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 02 MAY 2023.

POR EL CONTRATANTE

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
Persona Natural
T.P. No. 336.585 del C.S. de la J.

Proyecto: Andrés Felipe Pino – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó y aprobó: Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Esta minuta consta de nueve (09) folios.

San Juan de Pasto, 18 de enero del 2024

CERTIFICACIÓN

VÍNCULO CONTRACTUAL

Por medio de la presente certifico qué, una vez revisado el archivo general del Área de Contratación de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, se corrobora qué existo una relación contractual con el señor **NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.706 expedida en Tunja (B), bajo los contratos **No. INTER-011-2023 e INTER-059-2023** modalidad de contratación directa, cuyo objeto contractual, fue la prestación de servicios profesionales come abogado, para brindar asesoría y acompañamiento al área Juridica en sus diferentes necesidades, enlazando a todas las áreas de EMSSANAR EPS S.A.S, para colaborar en el cumplimiento de la garantia en la prestación de los servicios de salud de la EPS y, lograr una disminución en el riesgo juridico y reputacional de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2023320030003631 del 01 de junio del 2023, por medio de la cual se ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar, de **EMSSANAR EPS S.A.S**, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, detallando de la siguiente manera:

No. CONTRATO	CARGO.	VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
INTER-011-2023	ASESOR JURÍDICO	06 DE JUNIO DE 2023 HASTA 31 DE AGOSTO DE 2023	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MICTE ($7 500.000)
OTRO SI No 1. AL CONTRATO INTER-011-2023	ASESOR JURÍDICO	01 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO A PARTIR DEL 31 DE DE OCTUBRE DE 2023.	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
INTER-059-2023	ASESOR JURÍDICO	01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2024.

DIEGO FERNANDO ORTEGA ROSERO
Jefe de Contratación de EMSSANAR EPS. S.A.S.

Proyecto: Angie Galan
Abogada Área de Contratación EMSSANAR EPS S.A.S

Powered by CamScanner

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
RAZÓN SOCIAL: EMSSANAR EPS S.A.S	**NOMBRES Y APELLIDOS** NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
NIT No : 901.021.565-8	**C.C. No :** 1.049.642.706 EXPEDIDA EN TUNJA
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA	
DIRECCIÓN: CALLE 11 CON CARRERA 33 ESQUINA BARRIO LA AURORA	**DIRECCIÓN:** CARRERA 119 # 60-144, C.R. SAUCE APTO 2-607
TEL Y/O CORREO: gerenciageneral@emssanar.org.co	**TEL Y/O CORREO:** - 315 229 95 45 - nfcastiblanco@gmail.com
VIGENCIA CONTRATO: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($10.000.000)	

Entre **EMSSANAR EPS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.021.565-8 que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EMSSANAR EPS S.A.S.**, con domicilio principal en la Ciudad de Pasto (N), representada legalmente en éste acto por **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, en su condición de Interventor, designado a través de la resolución No. 20233200030003631-6 del 01 de junio de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.417 expedida en Manizales (C), por una parte y por la otra parte, **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.642.706 expedida en Tunja, quien para estos efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá, en lo general, por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Mediante Resolución N° 20233200030003631-6 del 01 de junio de 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se prorroga la intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud EMSSANAR S.A.S., identificada con NIT. 901.021.565-8, ordenada mediante Resolución 2022320000002546-6 del 31 de mayo de 2022 y se remueve el agente especial interventor".

2) Que en el artículo tercero de la citada resolución dispuso: "(…) Designar como Interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar de EMSSANAR EPS, a **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.417 de Manizales (…)".

3) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de Intervención es el contenido en la Resolución N° 2022320000002546-6 de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud;

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4) Que el proceso de Intervención forzosa administrativa para administrar, de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, identificada con NIT 901.021.565-8, inició el día primero (1°) de junio de 2022, fecha en la cual se realizó la intervención forzosa administrativa de la entidad.

5) Para el desempeño de sus funciones como Interventor, el Ingeniero **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, ha designado un equipo de apoyo conformado por un grupo de profesionales y técnicos de confianza, con los cuales es necesario formalizar el vínculo contractual.

6) De conformidad con el artículo quinto de la Resolución N° 2022320000002546-6 de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los gastos que ocasione la Intervención serán a cargo de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, y en consecuencia, los honorarios del equipo de apoyo designado por el Interventor serán asumidos por **EMSSANAR EPS S.A.S.** con recursos propios.

7) Que, dentro del personal perteneciente al Área Jurídica de EMSSANAR EPS S.A.S., no se cuenta un profesional con experiencia en asesoría jurídica integral respecto a los diferentes procesos adelantados al interior de la entidad y en aras de garantizar el conocimiento y orientación correspondiente al agente interventor designado, al contar con la idoneidad que permita adelantar el objeto y las obligaciones desarrolladas dentro del ámbito de la legalidad.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, las partes establecen en las siguientes cláusulas los términos en que se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales, así:

CLÁUSULAS:

1) **OBJETO**:	**El CONTRATISTA**, de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga para con **EMSSANAR S.A.S**, a prestar sus servicios profesionales como abogado para brindar asesoría y acompañamiento al área Jurídica en sus diferentes necesidades, enlazando a todas las áreas de EMSSANAR EPS S.A.S para colaborar en el cumplimiento de la garantía en la prestación de los servicios de salud de la EPS y, lograr una disminución en el riesgo jurídico y reputacional de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2023320030003631 del 01 de junio del 2023, por medio de la cual se ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar, de EMSSANAR EPS S.A.S, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
2) **VIGENCIA:**	El presente contrato tiene una vigencia de dos (02) meses, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO. - NO PRÓRROGA AUTOMÁTICA**: El presente contrato se entiende finalizado al vencimiento del plazo inicial acordado, por tanto, no es prorrogable de manera automática. No obstante,

**CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**

	se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con las obligaciones contenidas en el presente contrato y **EMSSANAR EPS S.A.S** esté interesado en prorrogarlo.
3) **OBLIGACIONES:**	**OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Atender todos los requerimientos sobre asuntos jurídicos de EMSSANAR EPS S.A.S. **2.** Brindar apoyo en la elaboración de los informes requeridos por la Resolución No. 2023320030003631 del 01 de junio del 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud en los plazos ahí establecidos. **3.** Brindar asesoría, emitiendo conceptos o estableciendo lineamientos frente a los temas jurídico-legales planteados, con ocasión a lo dispuesto en la Resolución N° 2023320030003631 del 01 de junio del 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **4.** Emitir los conceptos jurídicos que se requieran por parte de la interventoría de EMSSANAR EPS SAS. **5.** Representar judicial y extrajudicialmente a EMSSANAR EPS S.A.S. y actuaciones que se instaure en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de estos. **6.** Representar judicial y extrajudicialmente a EMSSANAR EPS S.A.S. en el marco de procesos de responsabilidad fiscal y sus etapas previas. **7.** Notificar a la Gerencia General sobre las causas, actuaciones y omisiones que generen un incremento del riesgo jurídico para la EPS acorde al alcance del área. **8.** Operativizar las directrices y solicitudes y efectuar la notificación de los casos y situaciones consideradas como críticas cuando se requieran decisiones de carácter prioritario tanto por el Representante Legal Para Asuntos Judiciales (Contratación y procesos ejecutivos) como por la Gerencia General para que se disminuya el riesgo jurídico. **9.** Asesorar a las diferentes áreas en los asuntos jurídicos según pertinencia para disminuir el riesgo jurídico acorde a requerimientos. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen, dentro del texto del contrato de prestación de servicios profesionales y las que se deriven de la naturaleza de este. **11.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **12.** Responder por los perjuicios causados a **EMSSANAR EPS S.A.S.** por el incumplimiento de este contrato. **13. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con los preceptos a la normatividad vigente que rige la materia. **14.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato y de conformidad al contenido de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES DE EMSSANAR EPS S.A.S**: Se obliga con relación al presente contrato: **1.** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la persona designada para el efecto quien será supervisor para todos los

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

	efectos de esta contratación. **2.** Pagar el precio acordado, dentro de los términos pactados en este contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor. **3.** Suministrar oportunamente la información y documentación que, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, requiera **EL CONTRATISTA. 4.** Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EMSSANAR EPS S.A.S.** de ser el caso. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **6.** Las demás obligaciones que se desprenda de la naturaleza del presente contrato.
4) VALOR:	El valor total del contrato se acuerda en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($10.000.000).**
5) FORMA DE PAGO:	**EMSSANAR EPS S.A.S** pagará a **LA CONTRATISTA** el valor del contrato en dos (02) pagos mensuales de la siguiente manera: Cada uno de los pagos se hará por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($5.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO**: los valores serán girados a la cuenta de ahorros No. 176270109653 de la entidad bancaria **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a nombre de **NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, previa presentación de: **i)** Informe de actividades de ejecución de las obligaciones del contrato. **ii)** Informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **iii)** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos, con los respectivos comprobantes de pago original. **iv)** Demás documentos requeridos por **EMSSANAR EPS S.A.S. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara que el valor determinado en la presente cláusula incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la prestación del servicio; por lo tanto, **EMSSANAR EPS S.A.S**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
6) GARANTÍA:	En razón a la naturaleza y cuantía del presente contrato EMSSANAR EPS. S.A.S, no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.4.2.5, denominado. Garantías del Manual de Contratación de EMSSANAR EPS. S.A.S, en el cual establece que: "(…) EMSSANAR EPS. S.A.S, podrá abstenerse de solicitar garantías de cumplimiento en los siguientes eventos: a) Contratos celebrados con entidades públicas, b) Contratos de arrendamiento, c) En consideración de la cuantía, cuando el valor del contrato no exceda los 25 SMLMV".

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

7) EXCEPCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	En ningún caso, este acuerdo genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales a cargo de **EMSSANAR EPS S.A.S.** y a favor de **EL CONTRATISTA**, así se expone claramente en este documento y es voluntad de las partes manifestar que en esta específica contratación opera el principio de la buena fe y la manifestación libre y espontánea de **EL CONTRATISTA** de contratar en éstos términos.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este Contrato se podrá dar por terminado con observancia de los numerales siguientes: 1) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. 2) Por decisión unilateral de una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, pese a los requerimientos escritos formulados a la parte incumplida, si ha habido lugar a ellos. 3) Por decisión unilateral de alguna de las partes dándole preaviso a la otra con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato. 4) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en sus obligaciones laborales frente a sus empleados, (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). 5) Por mutuo acuerdo de las partes. 6) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMSSANAR EPS S.A.S. 7) Por agotamiento del presupuesto asignado para cumplir con los pagos derivados de este contrato. 8) Por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito. 9.) Por causa de atribuciones legales y reglamentarias de la Superintendencia Nacional de Salud respecto de la intervención a las entidades del sistema de seguridad social en salud. 10. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Renuncia a Indemnización: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios efectivamente prestados y ejecutados a satisfacción a EMSSANAR EPS S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Restitución de Valores: En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por EMSSANAR EPS S.A.S. Así mismo, deberá devolver en perfecto estado los bienes que EMSSANAR EPS S.A.S. le haya prestado en comodato con el objeto de cumplir con los servicios de este contrato, si así lo hubiere.
9) MULTAS:	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir del mismo, **EMSSANAR EPS S.A.S** podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. La multa podrá compensarse o deducirse

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

	de valores que **EMSSANAR EPS S.A.S** adeude a EL CONTRATISTA.
10) CLÁUSULA PENAL:	En cualquier caso, de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total o parcial del contrato, o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a **EMSSANAR EPS S.A.S** a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que podrá deducir o hacerla efectiva directamente **EMSSANAR EPS S.A.S**, de los valores que le adeude al momento de su cobro al CONTRATISTA, o con cargo al riesgo de cumplimiento general del contrato amparado con la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de que **EMSSANAR EPS S.A.S** pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.
11) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EMSSANAR EPS S.A.S vínculo laboral de ninguna clase.
12) SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercida por **EMSSANAR EPS S.A.S**, a través del **GERENTE JURÍDICO** o mediante la persona que se designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en las normas de la materia y en el manual de contratación interna de **EMSSANAR EPS S.A.S**, y demás documentos que hagan referencia a la supervisión; quien deberá suscribir los informes y certificados de cumplimiento y proyectará la respectiva liquidación del contrato.
13) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA** será responsable por la ejecución misma de este contrato y ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades de este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **EMSSANAR EPS S.A.S** o a terceros.
14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y/o en los estatutos de **EMSSANAR EPS S.A.S**.
15) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	**EMSSANAR EPS S.A.S.** podrá interpretar, modificar, ampliar o dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que puedan conducir a la paralización o afectación grave del objeto contratado.
16) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, ni realizar subcontratación, a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita a **EMSSANAR EPS S.A.S.**
17) INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a **EMSSANAR EPS S.A.S.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial en contra de **EMSSANAR EPS S.A.S**, éste requerirá a **EL CONTRATISTA** para que

**CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**

	mantenga indemne a aquél, y si no lo hiciere podrá **EMSSANAR EPS S.A.S.** hacerlo directamente y repetir contra **EL CONTRATISTA.**
18) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de existir controversias derivadas del objeto del contrato, estas podrán ser sometidas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en el derecho privado.
19) APORTES AL SGSSS:	**EL CONTRATISTA** deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según el caso.
20) POLÍTICAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:	Mediante la suscripción del presente contrato **LAS PARTES** declaran que: **a).** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. **b).** Adoptan medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. **c).** En el desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo. **d).** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **e).** EL CONTRATISTA entregará certificado de implementación **SARLAFT** o del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le sean aplicables, en tenor de la normatividad legal vigente, el cual deberá suscribir el representante legal y el oficial de cumplimiento o en su defecto un certificado de origen de fondos. **f).** Entre las partes se reportarán de forma inmediata si han tenido lugar, a una posible violación a la ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA) y/u otras leyes anti soborno aplicables. Además, si cualquier funcionario de gobierno o cualquier familiar de dicho funcionario de gobierno solicitan, pide o intenta extorsionar con cualquier dinero u objeto de valor, en todos los casos, deberá negarse a esa solicitud, petición, demanda de extorsión y deberá reportar el evento de inmediato.
21) INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y OTROS:	Queda expresamente autorizada cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, al verse involucrada **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S** o sus accionistas, socios, administradores, miembros de junta directiva y/o revisoría fiscal, en investigaciones y/o sanciones administrativas, penales o en aquellas adelantadas por un ente de vigilancia y control nacional o internacional, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación de terrorismo o cualquier otro delito conexo o complementario o por ser incluido **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S.** en listas internacionales vinculantes para Colombia, es decir, la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y la del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América -OFAC- o aquellas otras listas de criminales o terroristas que por su naturaleza estén relacionadas o generen alto riesgo de lavado

	de activos y financiación de terrorismo o si llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos señalados anteriormente y en general por resultar implicada **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S.** en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe, lealtad contractual, confianza legítima entre las partes y/o buen nombre de **CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARÁGRAFO PRIMERO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga inherencia en el flujo de recursos, éste deberá asumir la responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En este evento, la parte que decida dar por terminado el contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada.
22) COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:	**LAS PARTES** deberán dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **LAS PARTES** se comprometen a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores y directivos. **PARÁGRAFO:** En caso que **LAS PARTES**, sus funcionarios, directores, empleados, representantes, contratistas, delegados, beneficiarios o accionistas u otras partes que actúen en su representación, incurran en alguna de las conductas sancionadas como prácticas corruptas, las cuales estén encaminadas a obtener o retener un acuerdo, oportunidad de negocio u otro beneficio similar, se entenderá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, obligándose **LA PARTE INCUMPLIDA** a responder por la totalidad de los perjuicios que pueda sufrir **LA PARTE CUMPLIDA** como consecuencia de la inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula. En este caso, **LA PARTE CUMPLIDA**, anunciará su decisión a **LA PARTE INCUMPLIDA** mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada.
23) CONFIDENCIALIDAD	Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales, inclusive la información personal que se llegase a conocer, esté o no vinculada a una base de datos. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, las

**CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**

	partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de información sobre las cuales exista constancia documental. En este sentido, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato **EL CONTRATISTA** entregará a **EMSSANAR EPS S.A.S.** la certificación de borrado seguro de la información que se le hubiere suministrado con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: a. Sus empleados, cuando lo requieran para el desarrollo de sus funciones y en todo caso, siempre que éstos hubieren suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad. b. Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación se hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: a. Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. b. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por ésta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, las partes se obligan a informar inmediatamente tengan conocimiento de esta obligación, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para proteger su información confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **Parágrafo Tercero:** En el evento que cualquiera de las partes destine, transfiera, utilice o trate, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales que procedieren en su contra por el incumplimiento del presente acuerdo. **PARÁGRAFO CUARTO. - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: EMSSANAR EPS S.A.S.**, autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EMSSANAR EPS S.A.S.** Las partes acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información.
24) <u>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:</u>	El (la) Representante Legal y/o apoderado de EL CONTRATISTA en la suscripción del presente contrato, o la persona natural respecto de la cual se obtengan datos personales, autorizan de manera previa, expresa, informada y explícita a **EMSSANAR EPS S.A.S.**, para que la información que ésta almacene en sus bases de datos con ocasión del presente contrato, sea utilizada con las siguientes finalidades: **a).** Gestionar adecuadamente la relación contractual existente. **b).** Gestionar todos los procesos administrativos de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, en materia de

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

	administración de proveedores. **c).** Dar cumplimiento a las obligaciones de **EMSSANAR EPS S.A.S.** en calidad de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, de acuerdo a lo pactado en el presente documento y a la normatividad vigente.
25) TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:	En caso en que **EMSSANAR EPS S.A.S** en su calidad de **TRANSFERENTE / RESPONSABLE** transfiera los datos personales contenidos en una base de datos de su propiedad, se tendrá en cuenta lo siguiente: **a).** Los datos personales transferidos, deberán ser usados sólo para el cumplimiento de los deberes de **EL CONTRATISTA** en su calidad de **RECEPTORA** frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la ejecución del presente contrato, de acuerdo a la Ley 1581 del 2012 y la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **RECEPTORA**, quien declara que en caso de no tener una, se adherirá a la de **EMSSANAR EPS S.A.S.** la cual puede ser consultada a través de la página web: http://www.emssanar.org.co/normatividad-emssanar-eps/proteccion-de-datos **b). LA RECEPTORA** se compromete a aplicar en el acceso, custodia y en general en el uso de los datos personales transferidos, las medidas de seguridad de acuerdo con las categorías de los datos (público, privado, semiprivado, sensible, mejores de edad), entre las cuales se encuentra la firma de acuerdos de confidencialidad o la inclusión de cláusulas de confidencialidad en los contratos suscritos con aquellas personas naturales o jurídicas que accedan a la información personal, como también las medidas técnicas necesarias para evitar el uso no autorizado o inapropiado. **c). LA RECEPTORA** no podrá transferir los datos personales objeto material del presente contrato a persona natural o jurídica alguna. d. La RECEPTORA no podrá efectuar el tratamiento de datos personales por fuera del territorio colombiano, salvo las excepciones de Ley o previo acuerdo con **EMSSANAR EPS S.A.S**. **d).** En el evento que **LA RECEPTORA** destine, transfiera o utilice la información personal entregada para una finalidad diferente a las propias derivadas de la ejecución del presente contrato, será considerado como incumplimiento grave del mismo, por lo cual entre otras medidas, **EMSSANAR EPS S.A.S.** podrá llamar en garantía a la **RECEPTORA** para que responda ante las eventuales sanciones o condenas que puedan ser impuestas o proferidas contra la **TRANSFERENTE** con ocasión del tratamiento de datos personales efectuado por la **RECEPTORA**. **e).** Una vez finalizado el presente contrato, se entenderá vencido el tiempo de transferencia y por lo tanto en un término no mayor a treinta (30) días calendario, **LA RECEPTORA** deberá retornar o destruir según se acuerde, todos los documentos y medios, originales o copias que hubiere tomado a causa de la transferencia de información personal. La **RECEPTORA** sólo podrá almacenar aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PERSONAL:** La base de datos, los datos contenidos en ella y en general la información personal que se le haya transferido, serán

	considerados información confidencial y estará sujeta a reserva por parte de la **RECEPTORA**, quien se obliga a no divulgar la información por medio alguno. La confidencialidad acordada hace referencia a la imposibilidad de divulgar o permitir el acceso a terceros no autorizados a: bases de datos de información personal entregada por la **TRANSFERENTE**, documentos físicos o digitales donde se haga mención a información personal o cuyo contenido pueda ser relacionado a una persona natural; así como la información entregada de manera verbal que haga referencia a personas naturales; inclusive aquella soportada en cualquier medio físico o automatizado que por error o de manera accidental se le haya puesto en conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para la atención de asuntos relacionados con la información personal, la **RECEPTORA** deberá contactarse con el (la) oficial de seguridad y privacidad de la información de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, mediante correo dirigido a protecciondedatos@emssanar.org.co. **PARÁGRAFO TERCERO. - DECLARACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS: LA RECEPTORA** declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad respecto de la información personal: **a).** Cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales; **b).** Su personal directo y/o indirecto cuenta con acuerdos de confidencialidad y aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad aún más rigurosos y específicos; **c).** Ha capacitado a su personal en la protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal; **d).** Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guía de Responsabilidad Demostrada o de aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan; **e).** Tiene controles de seguridad en la contratación con sus proveedores para el tratamiento de la información personal; **f).** Tiene un procedimiento o control implementado para la disposición final de la información personal (supresión, archivo, destrucción, etc.); **g).** Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final); **h).** Tiene un procedimiento implementado de auditoría de los sistemas de información que contengan datos personales; **i).** Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (control de cambios) de los sistemas de información personal. En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas.
26) DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA EMPRESARIAL Y	EL CONTRATISTA declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de **EMSSANAR EPS S.A.S.** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente el **ANEXO NO. 1**

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

BUEN GOBIERNO:	**"COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA"** el cual hace parte integral del presente contrato. De igual manera, se requiere que EL CONTRATISTA acepte y cumpla las siguientes obligaciones: **1).** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que conoce el Código de Conducta y Buen Gobierno, así como los manuales, guías y procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley, conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato implica adhesión incondicional a dichos lineamientos. **2).** Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, EL CONTRATISTA, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del contrato con **EMSSANAR EPS S.A.S.** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violación a la Ley, conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida. **3).** EL CONTRATISTA declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **EMSSANAR EPS S.A.S.** EL CONTRATISTA declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato. **4).** EL CONTRATISTA se obliga a no emplear los recursos recibidos por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de este tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros o las Naciones Unidas.
27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, además deberá presentarse los siguientes documentos: **1)** Hoja de vida con soportes **2)** Propuesta económica. **3)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. **4)** Tarjeta profesional del contratista. **5)**Registro Único Tributario - RUT del contratista. **6)** Certificados de antecedentes vigentes: Judiciales

CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN No. INTER-059-2023.
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

	(PONAL), Medidas Correctivas, Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedido por la Contraloría General de la Repúblicas del contratista. **7)** Libreta militar del contratista **8)** Certificado de Cuenta Bancaria del contratista. **9)** Certificación SARLAFT del contratista. **10)** Demás documentos necesarios para la legalización del contrato.
28) DOMICILIO:	Para todos los efectos legales del presente contrato su domicilio será el Municipio de Pasto (N).
29) SUSCRIPCIÓN:	De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) o más ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Pasto (N), el primero (01) de noviembre del año 2023.

POR EMSSANAR EPS S.A.S	**POR EL CONTRATISTA**
LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA INTERVENTOR EMSSANAR EPS S.A.S	**NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** C.C. No. 1.049.642.706 EXPEDIDA EN TUNJA

Ente Aprobador: Agente Interventor	**Fecha de aprobación:** 31/10/2023	**No. de acta:** N/A
Vo.Bo: Gerencia Administrativa y Financiera	**Nombre:** Carlos Soto Ardila	**Firma:**
Vo.Bo: Jefe de Contratación	**Nombre:** Diego Ortega Rosero	**Firma:**
Vo.Bo: Elaboró	**Nombre:** Angie Gaitan Narvaez	**Firma:**

OTROSI No. 1 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023 CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

OTROSI No. 1	**INTER-011-2023**
CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
Razón Social: EMSSANAR EPS S.A.S	**Nombre:** NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
NIT No : 901.021.565-8	**C.C. No :** 1.049.642.706 expedida en Tunja
Representante legal: LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA	
Dirección: CALLE 11 CON CARRERA 33 ESQUINA BARRIO LA AURORA	**Dirección:** Cr 37 13 B 96
Tel y/o Correo: gerenciageneral@emssanar.org.co	**Tel y/o Correo:** - 315 229 95 45 - nfcastiblanco@gmail.com
VIGENCIA OTROSÍ DEL CONTRATO: DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.	
VALOR OTROSÍ DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)	

Entre **EMSSANAR EPS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.021.565-8 que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EMSSANAR EPS S.A.S.**, con domicilio principal en la Ciudad de Pasto (Nariño), representada legalmente en éste acto por **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, en su condición de Interventor, designado a través de la resolución No. 20233200030003631-6 del 01 de junio de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.417 expedida en Manizales (C), por una parte y por la otra parte, **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS,** ciudadano colombiana mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.642.706 expedida en Tunja, quien para estos efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1,** modificatorio al Contrato No. **INTER-011-2023**, que se regirá por lo contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que, el pasado seis (06) días del mes de junio de 2023, las partes celebraron el Contrato de Servicios Profesionales No. **INTER-011-2023**, para ser ejecutado a partir del seis (06) de junio de 2023 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2023, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).

2. Que, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, las partes manifiestan su intención de dar continuidad al Contrato de Servicios Profesionales No. **INTER-011-2023** y en consecuencia, acuerdan adicionar la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), y ampliar su vigencia por el término de duración de cuatro (04) meses, contados a partir del primero (01) de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes.

OTROSI No. 1 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023
CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

ACUERDAN:

PRIMERO.- VIGENCIA: Ampliar vigencia del contrato No. **INTER-011-2023**, por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del primero (01) de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- VALOR: Adicionar al valor del contrato No. **INTER-011-2023**, la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, para la vigencia del presente otrosí.

TERCERO.- RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas no son materia de modificación y seguirán vigentes a lo largo de la duración del contrato principal y el presente Otrosí.

El presente documento se perfecciona con las firmas de quienes intervienen en el mismo y constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales uno para cada parte, en la ciudad de Pasto (N), el día treinta y un (31) de agosto del año 2023.

LA CONTRATANTE

LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA
Interventor EMSSANAR EPS S.A.S

LA CONTRATISTA

NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

Ente Aprobador: Agente Interventor	**Fecha De Aprobación:** 31 de Agosto de 2023	Acta: N/A
Vo.Bo: Gerencia Administrativa yFinanciera	Nombre: Carlos Soto	Firma:
Vo.Bo: Jefe de Contratación	Nombre: Diego Ortega	Firma:
Vo.Bo: Elaboró	Nombre: Sofia Sánchez	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023, CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

CONTRATANTE:	**CONTRATISTA:**
Razón Social: EMSSANAR EPS S.A.S	**Nombre:** NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
NIT No : 901.021.565-8	**C.C. No :** 1.049.642.706 expedida en Tunja
Representante legal: LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA	
Dirección: CALLE 11 CON CARRERA 33 ESQUINA BARRIO LA AURORA	**Dirección:** CR 37 13 B 96
Tel y/o Correo: gerenciageneral@emssanar.org.co	**Tel y/o Correo:** - 315 229 95 45 - nfcastiblanco@gmail.com
Vigencia Contrato: Del 06 de junio de 2023 hasta al 31 de agosto de 2023.	
Valor Total Del Contrato: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)	

Entre **EMSSANAR EPS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.021.565-8 que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EMSSANAR EPS S.A.S.**, con domicilio principal en la Ciudad de Pasto (Nariño), representada legalmente en éste acto por **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, en su condición de Interventor, designado a través de la resolución No. 20233200030003631-6 del 01 de junio de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud, quien es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.417 expedida en Manizales (C), por una parte y por la otra parte, **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** ciudadana colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.642.706 expedida en Tunja, quien para estos efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá, en lo general, por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Mediante Resolución N° 20233200030003631-6 del 01 de junio de 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se prorroga la intervención forzosa administrativa para administrar la Entidad Promotora de Salud EMSSANAR S.A.S., identificada con NIT. 901.021.565-8, ordenada mediante Resolución 2022320000002546-6 del 31 de mayo de2022 y se remueve el agente especial interventor".

2) Que en el artículo tercero de la citada resolución dispuso: "(...) Designar como Interventor para la intervención forzosa administrativa para administrar de EMSSANAR EPS, a **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.103.417 de Manizales (...)".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023, CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

3) Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de Intervención es el contenido en la Resolución N° 2022320000002546-6 de 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4) Que el proceso de Intervención forzosa administrativa para administrar, de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, identificada con NIT 901.021.565-8, inició el día primero (1°) de junio de 2022, fecha en la cual se realizó la intervención forzosa administrativa de la entidad.

5) Para el desempeño de sus funciones como Interventor, el Ingeniero **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA**, ha designado un equipo de apoyo conformado por un grupo de profesionales y técnicos de confianza, con los cuales es necesario formalizar el vínculo contractual.

6) De conformidad con el artículo quinto de la Resolución N° 2022320000002546-6 de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los gastos que ocasione la Intervención serán a cargo de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, y en consecuencia, los honorarios del equipo de apoyo designado por el Interventor serán asumidos por **EMSSANAR EPS S.A.S.** con recursos propios.

7) Que dentro del personal perteneciente al Área Jurídica de EMSSANAR EPS S.A.S., no se cuenta un profesional con experiencia en asesoría jurídica integral respecto a los diferentes procesos adelantados al interior de la entidad y en aras de garantizar el conocimiento y orientación correspondiente al agente interventor designado, al contar con la idoneidad que permita adelantar el objeto y las obligaciones desarrolladas dentro del ámbito de la legalidad.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, las partes establecen en las siguientes cláusulas los términos en que se llevará a cabo la prestación de los servicios profesionales, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con **EMSSANAR S.A.S**, a prestar sus servicios a prestar sus servicios profesionales de abogada para brindar asesoría y acompañamiento a el área Jurídica JURÍDICA en sus diferentes necesidades, enlazando a todas las áreas de EMSSANAR EPS S.A.S para colaborar en el cumplimiento de la garantía en la prestación de los servicios de salud de la EPS y, lograr una disminución en el riesgo jurídico y reputacional de la entidad con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2023320030003631 del 01 de junio del 2023, por medio de la cual se ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar, de EMSSANAR EPS S.A.S, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Atender todos los requerimientos sobre asuntos jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023, CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

de EMSSANAR S.A.S. **2.** Brindar apoyo en la elaboración de los informes requeridos por la Resolución No. 2023320030003631 del 01 de junio del 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud en los plazos ahí establecidos. **3.** Brindar asesoría, emitiendo conceptos o estableciendo lineamientos frente a los temas jurídico-legales planteados, con ocasión a lo dispuesto en la Resolución N° 2023320030003631 del 01 de junio del 2023 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **4.** Representar judicial y extrajudicialmente a EMSSANAR EPS S.A.S. y actuaciones que se instaure en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de estos. **5.** Notificar a la Gerencia General sobre las causas, actuaciones y omisiones que generen un incremento del riesgo jurídico para la EPS acorde al alcance del área. **6.** Asesorar a las diferentes áreas en los asuntos jurídicos según pertinencia para disminuir el riesgo jurídico acorde a requerimientos. **7.** Operativizar las directrices y solicitudes y efectuar la notificación de los casos y situaciones consideradas como críticas cuando se requieran decisiones de carácter prioritario tanto por el Representante Legal Para Asuntos Judiciales (Contratación y procesos ejecutivos) como por la Gerencia General para que se disminuya el riesgo jurídico. **8.** Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen, dentro del texto del contrato de prestación de servicios profesionales y las que se deriven de la naturaleza del mismo. **9.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **10.** Responder por los perjuicios causados a EMSSANAR EPS S.A.S. por el incumplimiento de este contrato. **11.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con los preceptos a la normatividad vigente que rige la materia. **12.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato y de conformidad al contenido de la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EMSSANAR EPS S.A.S**: Se obliga con relación al presente contrato **1.** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la persona designada para el efecto quien será supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2.** Pagar el precio acordado, dentro de los términos pactados en este contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor. **3.** Suministrar oportunamente la información y documentación que, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones, requiera LA CONTRATISTA. **4.** Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EMSSANAR EPS S.A.S. de ser el caso. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. **6.** Las demás que se desprendan del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EMSSANAR EPS S.A.S**, pagara a **LA CONTRATISTA** un valor total **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($7.500.000)**, discriminados en tres (03) pagos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a la cuenta de ahorros No. 0570176270109653 de la entidad bancaria BANCO DAVIVIENDA, a nombre de NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS, previa presentación de: i) La factura y/o cuenta de cobro. ii) Certificación de pago de Seguridad Social Integral. iii) Certificación del supervisor del

cumplimiento de las obligaciones contractuales. iv) Demás documentos requeridos por EMSSANAR EPS S.A.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CONTRATISTA declara que el valor determinado en la presente clausula incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la prestación del servicio; por lo tanto, EMSSANAR EPS S.A.S, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de Cuentas estarán a cargo de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una vigencia contada desde del 06 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023. **PARÁGRAFO. - NO PRÓRROGA AUTOMÁTICA**: El presente contrato se entiende finalizado al vencimiento del plazo inicial acordado, por tanto, no es prorrogable de manera automática. No obstante, se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con las obligaciones contenidas en el presente contrato y **EMSSANAR EPS S.A.S** esté interesado en prorrogarlo. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y/o en los estatutos de **EMSSANAR EPS S.A.S**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita a **EMSSANAR EPS S.A.S. CLÁUSULA OCTAVA.- EXCEPCIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso, este acuerdo genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales a cargo de **EMSSANAR EPS S.A.S.** y a favor de **EL CONTRATISTA**, así se expone claramente en este documento y es voluntad de las partes manifestar que en esta especifica contratación opera el principio de la buena fe y la manifestación libre y espontánea de **EL CONTRATISTA** de contratar en éstos términos. **CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Hoja de vida con soportes **B)** Cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA. C)** Tarjeta profesionales del **CONTRATISTA. D)** Afiliación y cotizaciones actualizadas a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales del **CONTRATISTA. E)** Antecedentes ante Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional. **F)** Registro Único Tributario del **CONTRATISTA. G)** Certificado de cuenta bancaria del **CONTRATISTA. H)** Certificación **SARLAFT. I)** Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo, no genera vínculo laboral alguno con **EMSSANAR EPS S.A.S** y, por ende, no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será a través del AGENTE INTERVENTOR de EMSSANAR EPS S.A.S actualmente en cabeza del Ing. LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 75.103.417 expedida en Manizales (C), en uso de las facultades conferidas por la Superintendencia Nacional De Salud a través de la Resolución No. 2023320030003631-6 del 01 de junio del 2023 y/o quien delegue para ello, lo cual garantice el

cumplimiento efectivo del presente contrato, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en las normas de la materia y en el manual de contratación interna de EMSSANAR EPS S.A.S, y demás documentos que hagan referencia a la supervisión; y quien deberá suscribir los certificados de cumplimiento, corroborando las diligencias y/o procesos asignados y las tarifas acordadas con EL CONTRATISTA y proyectará la respectiva liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este Contrato se podrá dar por terminado con observancia de los numerales siguientes: **1)** Por vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. **2)** Por decisión unilateral de una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, pese a los requerimientos escritos formulados a la parte incumplida, si ha habido lugar a ellos. **3)** Por decisión unilateral de alguna de las partes dándole preaviso a la otra con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato. **4)** Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en sus obligaciones laborales frente a sus empleados, (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). **5)** Por mutuo acuerdo de las partes. **6)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EMSSANAR EPS S.A.S. 7)** Por agotamiento del presupuesto asignado para cumplir con los pagos derivados de este contrato. **8)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **9)** Por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito. **10)** Por causa de atribuciones legales y reglamentarias de la superintendencia nacional de salud respecto de la intervención a las entidades del sistema de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RENUNCIA A INDEMNIZACIÓN: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios efectivamente prestados y ejecutados a satisfacción a **EMSSANAR EPS S.A.S. PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTITUCIÓN DE VALORES:** En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que salga a deber cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por **EMSSANAR EPS S.A.S**. Así mismo, deberá devolver en perfecto estado los bienes que **EMSSANAR EPS S.A.S.** le haya prestado en comodato con el objeto de cumplir con los servicios de este contrato, si así lo hubiere **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne a **EMSSANAR EPS S.A.S.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial en contra de **EMSSANAR EPS S.A.S**, éste requerirá a **EL CONTRATISTA** para que mantenga indemne a aquél, y si no lo hiciere podrá **EMSSANAR EPS S.A.S.** hacerlo directamente y repetir contra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EMSSANAR EPS S.A.S.** podrá interpretar, modificar, ampliar o dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, cuando durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que puedan conducir a la paralización o afectación grave del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En cualquier caso, de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total o parcial del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EMSSANAR EPS S.A.S** a título

de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que **EMSSANAR EPS S.A.S.** adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MULTAS:** Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir del mismo, **EMSSANAR EPS S.A.S** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por el equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día de retardo. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que **EMSSANAR EPS S.A.S** adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de existir controversias derivadas del objeto del contrato, estas podrán ser sometidas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en el derecho privado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - POLÍTICAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato **LAS PARTES** declaran que: **a).** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. **b).** Adoptan medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. **c).** En el desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo. **d).** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **e). EL CONTRATISTA** entregará certificado de implementación **SARLAFT** o del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le sean aplicables, en tenor de la normatividad legal vigente, el cual deberá suscribir el representante legal y el oficial de cumplimiento o en su defecto un certificado de origen de fondos. **f).** Entre las partes se reportarán de forma inmediata si han tenido lugar, a una posible violación a la ley de prácticas corruptas en el extranjero (FCPA) y/u otras leyes anti soborno aplicables. Además, si cualquier funcionario de gobierno o cualquier familiar de dicho funcionario de gobierno solicitan, pide o intenta extorsionar con cualquier dinero u objeto de valor, en todos los casos, deberá negarse a esa solicitud, petición, demanda de extorsión y deberá reportar el evento de inmediato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y OTROS:** Queda expresamente autorizada cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, al verse involucrada **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S** o sus accionistas, socios, administradores, miembros de junta directiva y/o revisoría fiscal, en investigaciones y/o sanciones administrativas, penales o en aquellas adelantadas por un ente de vigilancia y control nacional o internacional, relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación de terrorismo o cualquier otro delito conexo o complementario o por ser incluido **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S.** en listas internacionales vinculantes para Colombia, es decir, la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU y la del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América -OFAC- o aquellas otras listas de criminales o terroristas que por su naturaleza estén relacionadas o generen alto riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo o si llegare a ser señalado públicamente por cualquier

medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos señalados anteriormente y en general por resultar implicada **EL CONTRATISTA / EMSSANAR EPS S.A.S.** en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe, lealtad contractual, confianza legítima entre las partes y/o buen nombre de **CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARÁGRAFO PRIMERO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga inherencia en el flujo de recursos, éste deberá asumir la responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En este evento, la parte que decida dar por terminado el contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES** deberán dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **LAS PARTES** se comprometen a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los colaboradores y directivos. **Parágrafo:** En caso que **LAS PARTES**, sus funcionarios, directores, empleados, representantes, contratistas, delegados, beneficiarios o accionistas u otras partes que actúen en su representación, incurran en alguna de las conductas sancionadas como prácticas corruptas, las cuales estén encaminadas a obtener o retener un acuerdo, oportunidad de negocio u otro beneficio similar, se entenderá como justa causa para dar por terminado el presente contrato, obligándose **LA PARTE INCUMPLIDA** a responder por la totalidad de los perjuicios que pueda sufrir **LA PARTE CUMPLIDA** como consecuencia de la inobservancia de lo dispuesto en la presente clausula. En este caso, **LA PARTE CUMPLIDA**, anunciará su decisión a **LA PARTE INCUMPLIDA** mediante comunicación escrita con una antelación no menor de treinta (30) días calendario respecto de la fecha de terminación deseada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales, inclusive la información personal que se llegase a conocer, este o no vinculada a una base de datos. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, las partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de información sobre las cuales exista constancia documental. En este sentido, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato **EL CONTRATISTA** entregará a **EMSSANAR EPS S.A.S.** la certificación de borrado seguro de la información que se le hubiere suministrado con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: a. Sus empleados, cuando lo requieran para el desarrollo de sus funciones y en todo caso, siempre que éstos hubieren suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad. b. Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023, CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación se hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: a. Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. b. Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por ésta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, las partes se obligan a informar inmediatamente tengan conocimiento de esta obligación, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para proteger su información confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que cualquiera de las partes destine, transfiera, utilice o trate, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales que procedieren en su contra por el incumplimiento del presente acuerdo. **PARÁGRAFO CUARTO. - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: EMSSANAR EPS S.A.S.**, autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EMSSANAR EPS S.A.S**. Las partes acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El (la) Representante Legal y/o apoderado de **EL CONTRATISTA** en la suscripción del presente contrato, o la persona natural respecto de la cual se obtengan datos personales, autorizan de manera previa, expresa, informada y explicita a **EMSSANAR EPS S.A.S.**, para que la información que ésta almacene en sus bases de datos con ocasión del presente contrato, sea utilizada con las siguientes finalidades: **a).** Gestionar adecuadamente la relación contractual existente. **b).** Gestionar todos los procesos administrativos de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, en materia de administración de proveedores. **c).** Dar cumplimiento a las obligaciones de **EMSSANAR EPS S.A.S.** en calidad de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, de acuerdo a lo pactado en el presente documento y a la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:** En caso en que **EMSSANAR EPS S.A.S** en su calidad de **TRANSFERENTE / RESPONSABLE** transfiera los datos personales contenidos en una base de datos de su propiedad, se tendrá en cuenta lo siguiente: **a).** Los datos personales trasferidos, deberán ser usados solo para el cumplimiento de los deberes de **EL CONTRATISTA** en su calidad de **RECEPTORA** frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la ejecución del presente contrato, de acuerdo a la Ley 1581 del 2012 y la norma que la modifique, adicione, aclare o sustituya y a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **RECEPTORA**, quien declara que en caso de no tener una, se adherirá a la de **EMSSANAR EPS S.A.S.** la cual puede ser consultada a través de la página web: http://www.emssanar.org.co/normatividad-emssanar-eps/proteccion-de-datos **b). LA RECEPTORA** se compromete a aplicar en el acceso, custodia y en general en el uso de los datos personales transferidos, las medidas de seguridad de acuerdo con las categorías de los datos (público, privado, semiprivado, sensible, mejores de edad), entre las cuales se encuentra la firma

de acuerdos de confidencialidad o la inclusión de cláusulas de confidencialidad en los contratos suscritos con aquellas personas naturales o jurídicas que accedan a la información personal, como también las medidas técnicas necesarias para evitar el uso no autorizado o inapropiado. **c). LA RECEPTORA** no podrá transferir los datos personales objeto material del presente contrato a persona natural o jurídica alguna. d. La RECEPTORA no podrá efectuar el tratamiento de datos personales por fuera del territorio colombiano, salvo las excepciones de Ley o previo acuerdo con **EMSSANAR EPS S.A.S. d).** En el evento que **LA RECEPTORA** destine, transfiera o utilice la información personal entregada para una finalidad diferente a las propias derivadas de la ejecución del presente contrato, será considerado como incumplimiento grave del mismo, por lo cual entre otras medidas, **EMSSANAR EPS S.A.S.** podrá llamar en garantía a la **RECEPTORA** para que responda ante las eventuales sanciones o condenas que puedan ser impuestas o proferidas contra la **TRANSFERENTE** con ocasión del tratamiento de datos personales efectuado por la **RECEPTORA. e).** Una vez finalizado el presente contrato, se entenderá vencido el tiempo de transferencia y por lo tanto en un término no mayor a treinta (30) días calendario, **LA RECEPTORA** deberá retornar o destruir según se acuerde, todos los documentos y medios, originales o copias que hubiere tomado a causa de la transferencia de información personal. La **RECEPTORA** solo podrá almacenar aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PERSONAL:** La base de datos, los datos contenidos en ella y en general la información personal que se le haya transferido, serán considerados información confidencial y estará sujeta a reserva por parte de la **RECEPTORA**, quien se obliga a no divulgar la información por medio alguno. La confidencialidad acordada hace referencia a la imposibilidad de divulgar o permitir el acceso a terceros no autorizados a: bases de datos de información personal entregada por la **TRANSFERENTE**, documentos físicos o digitales donde se haga mención a información personal o cuyo contenido pueda ser relacionado a una persona natural; así como la información entregada de manera verbal que haga referencia a personas naturales; inclusive aquella soportada en cualquier medio físico o automatizado que por error o de manera accidental se le haya puesto en conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Para la atención de asuntos relacionados con la información personal, la **RECEPTORA** deberá contactarse con el (la) oficial de seguridad y privacidad de la información de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, mediante correo dirigido a protecciondedatos@emssanar.org.co. **PARÁGRAFO TERCERO. - DECLARACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICADAS: LA RECEPTORA** declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad respecto de la información personal: **a).** Cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales; **b).** Su personal directo y/o indirecto cuenta con acuerdos de confidencialidad y aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad aún más rigurosos y específicos; **c).** Ha capacitado a su personal en la protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal; **d).** Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guía de Responsabilidad Demostrada o de aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan; **e).** Tiene controles de seguridad en la contratación con sus proveedores para el tratamiento de la información personal; **f).** Tiene un

procedimiento o control implementado para la disposición final de la información personal (supresión, archivo, destrucción, etc.); **g).** Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final); **h).** Tiene un procedimiento implementado de auditoría de los sistemas de información que contengan datos personales; **i).** Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (control de cambios) de los sistemas de información personal. En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA EMPRESARIAL Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de **EMSSANAR EPS S.A.S.** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente el **ANEXO NO. 1 "COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA"** el cual hace parte integral del presente contrato. De igual manera, se requiere que **EL CONTRATISTA** acepte y cumpla las siguientes obligaciones: **1). EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Conducta y Buen Gobierno, así como los manuales, guías y procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley, conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato implica adhesión incondicional a dichos lineamientos. **2).** Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, **EL CONTRATISTA**, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del contrato con **EMSSANAR EPS S.A.S.** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violación a la Ley, conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida. **3). EL CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, cualquier caso, los consultará en la página web de **EMSSANAR EPS S.A.S. EL CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato. **4). EL CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de este tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. INTER-011-2023, CELEBRADO ENTRE EMSSANAR EPS S.A.S. Y NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS

Extranjeros o las Naciones Unidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato el domicilio será la ciudad de San Juan de Pasto (N).

Para constancia se firma, a los seis (06) días del mes de junio de 2023, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE

LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA
C.C. No. 75.103.417 de Manizales (C)
INTERVENTOR EMSSANAR EPS S.A.S

EL CONTRATISTA

NICOLÁS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
C.C. No. 1.049.642.706 de Tunja

Ente Aprobador: Agente Interventor	**Fecha de aprobación:** 06/06/2023	**No. de acta:** N/A
Vo. Bo: Supervisor Interventor	**Nombre:** Luis Carlos Arboleda	**Firma:**
Vo.Bo: Gerencia Administrativa y Financiera	**Nombre:** Carlos Soto	**Firma:**
Vo.Bo: Jefe de Contratación	**Nombre:** Diego Ortega R.	**Firma:**
Vo.Bo: Elaboró	**Nombre:** Angie Gaitan N.	**Firma:**

EL SUSCRITO GERENTE ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el señor NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.049.642.706, laboró en esta empresa desde el 1 de Diciembre de 2023 hasta el 21 de noviembre del 2025, con contrato a Término Indefinido.

Jefe de Control Disciplinario
Del 01-diciembre-2023 hasta 21-noviembre-2025

Funciones según manual

- Diseñar y velar por el cumplimiento de medidas de prevención, programas, estrategias y demás lineamientos encaminados a fortalecer una cultura organizacional en el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y demás políticas y lineamientos establecidos a nivel Organizacional relacionados con el desarrollo apropiado de las funciones de los colaboradores, la promoción de ambientes laborales amigables, el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y el conocimiento del debido proceso disciplinario.
- Informar a las Entidades de Vigilancia y Control la apertura de las investigaciones disciplinarias que se consideren relevantes o de reporte obligatorio, aportando los soportes pertinentes para los trámites a que haya lugar, garantizando el cumplimiento del debido proceso.
- Definir y construir las herramientas y demás mecanismos que permitan llevar a cabo de manera integral e imparcial de los procesos disciplinarios y la correspondiente investigación, con miras a la prevención de conflictos acorde a las políticas, valores empresariales y a la normatividad aplicable vigente.
- Revisar y aprobar las decisiones producto de los procesos disciplinarios que involucren sanciones a los colaboradores cuando se demuestre que hayan incurrido en alguna falta leve o grave según lo definido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Participar de la actualización del Reglamento Interno de Trabajo y demás directrices relacionadas, con el objetivo de salvaguardar el principio de legalidad y debido proceso.
- Definir y medir la estrategia del área a través de la gestión y medición de indicadores relacionados a los planes operativos a su cargo de tal manera que se logre medir el nivel de cumplimiento y la alineación con los lineamientos definidos por la Organización y liderar los procesos de mejoramiento continuo que garanticen el cierre efectivo de brechas y desviaciones existentes.

- Participar de las diferentes mesas de trabajo, comités y unidades técnicas a nivel interno de la Organización que permitan definir acciones articuladas para garantizar el mejoramiento continuo de los procesos a su cargo y que permitan el desarrollo de los demás procesos misionales y de apoyo.

Esta constancia se expide en la ciudad de Pasto (N), el día 21 de noviembre del 2025.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE AMAYA PUERTO
Gerente Estratégico de Talento Humano.
EMSSANAR EPS SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
NICOLAS FERNANDO

APELLIDOS:
CASTIBLANCO LEMOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SAN B/VENTURA CALI

FECHA DE GRADO
29/08/2019

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1049642706

FECHA DE EXPEDICIÓN
07/11/2019

TARJETA N°
336585

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Bienvenido
Tuesday, October 24, 2023

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1049642706 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3739807**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1049642706** y la tarjeta de abogado (a) **No. 336585**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link
https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** , identificado(a) con número de documento **1049642706** y tarjeta profesional No. **336585**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 02 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93f150d1a91a79c473343a02aaf210aa4c857b04ac353d067c7e95f417f810f**

Documento generado en 02/11/2026 11:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1374311

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1049642706**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	07/11/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	336585	07/11/2019	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 6 días del mes de noviembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bccf777b4405f62bdd6f642a658abbc12fd1587759ee94fb66dd6a3cc768e40**

Documento generado en 06/11/2026 09:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 1049642706

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1049642706.

El ciudadano no presenta antecedentes.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, noviembre 02, 2026 - Hora de consulta: 11:23:17

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:
Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales:
Notificaciones Judiciales

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

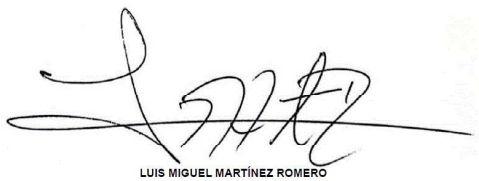
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 14:46:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1049642706
Código de Verificación	1049642706261103144612

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Nicolas Fernando Castiblanco Lemos
Nombre abreviado	Nicolas Castiblanco
Fecha de creación	8/07/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1049642706
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Valle del Cauca
Municipio	Cali

Información de contacto

Dirección	Carrera 37 # 13 B - 69 Apt 9-403
Código postal	
Teléfono de oficina	3152299545
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	nfcastiblanco@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	nfcastiblanco@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	Nicolas Fernando Castiblanco Lemos
Cargo	

Teléfono	
Móvil	3152299545
Fax	
Correo electrónico	nfcastiblanco@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2022	0 COP	0 COP	

Editar datos resumen Editar datos completos

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:50 AM horas del 02/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1049642706**

Apellidos y Nombres: **CASTIBLANCO LEMOS NICOLAS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2026 11:25:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1049642706** y Nombre: **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150741991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:53:32 horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1049642706,** Apellidos y Nombres **CASTIBLANCO LEMOS NICOLAS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Aerocivil**, con NIT **899999059-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1049642706 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/11/2026 09:45 PM

Código Verificación: **R4XT3QKJN6**

Válida hasta: **07/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141095642003

(415)7707212489984(8020) 000014109564200 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1049642706	5	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1049642706

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Boyacá 15	Tunja 0001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTIBLANCO	LEMOS	NICOLAS	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 0001

41. Dirección principal: CR 37 13 B 96

42. Correo electrónico: nfcastiblanco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3152299545	3371966

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7490	2019-08-29	6910	2019-08-29					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	22	49																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-04 / 09:28:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1049642706** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1049642706
NOMBRES Y APELLIDOS	NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/08/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **02/11/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1049642706,** se encuentra afiliado/a desde **05/05/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de noviembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Bienestar & Salud Laboral

Nit. 900.844.030-8
Licencia No. 64 del 10-01-2017
Calle 134 # 7-83 cons 233, Bogotá D.C.
www.bsl.com.co

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Código de Seguridad: a2259acb-8aa4-43e7-b0cc-8e0cb9b9093c

Tipo Examen: Ingreso

VERIFICA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

DATOS PERSONALES



Fecha de Atención	21 de enero de 2026	**Ciudad**	Cali	**Vigencia**	Tres años
IPS/SEDE	Sede norte DHSS0244914				
Nombres y apellidos	Nicolas Fernando Castiblanco Lemos				
Documento identidad	1049642706	**Empresa o entidad**	PARTICULAR	**Cargo**	Contratista
Género	MASCULINO	**Edad**	30	**Fecha nacimiento**	27/07/1995
Estado civil	Casado	**Hijos**	0	**Profesión u Oficio**	Abogado
Email	nfcastiblanco@gmail.com				
Teléfono	3152299545				
Tipo de examen	Ingreso	**EPS**	sura	**ARL**	
Pensiones	Colpensiones	**Nivel Educativo**	Postgrado		

** De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales, informamos que la información contenida en este certificado médico es confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la evaluación de la aptitud laboral del trabajador. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, garantizando su integridad, confidencialidad y seguridad, y no serán compartidos con terceros sin el consentimiento expreso del titular, salvo por mandato legal o judicial.*

EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

21 de enero de 2026

CONCEPTO DE EVALUACIÓN MÉDICA

ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a Nicolas Fernando Castiblanco Lemos con documento de identificación No 1049642706 se considera que es ELEGIBLE PARA EL CARGO SIN RECOMENDACIONES LABORALES para desempeñar la ocupación del cargo descrito

RESULTADOS GENERALES

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR

Basándonos en los resultados obtenidos de la evaluación osteomuscular, certificamos que el paciente presenta un sistema osteomuscular en condiciones óptimas de salud. Esta condición le permite llevar a cabo una variedad de actividades físicas y cotidianas sin restricciones notables y con un riesgo mínimo de lesiones osteomusculares.

ANÁLISIS POSTURAL

EJERCICIO 1 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
85.9°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
171.3°

Codo derecho:
175.7°

Rodilla izquierda:
178.8°

Rodilla derecha:
179.9°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.61%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.44%)

EJERCICIO 2 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.2°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
162.3°

Codo derecho:
164.9°

Rodilla izquierda:
179.2°

Rodilla derecha:
177.0°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.23%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.21%)

EJERCICIO 3 - 07:02 p. m.

Ángulo del tronco:
88.0°

Alineación:
Buena

Codo izquierdo:
164.4°

Codo derecho:
172.9°

Rodilla izquierda:
178.5°

Rodilla derecha:
178.5°

Simetría de hombros:
Simétrico (0.66%)

Simetría de caderas:
Simétrico (0.09%)

RECOMENDACIONES MÉDICAS ADICIONALES

1. Realizar una evaluación ergonómica del espacio de trabajo para asegurar que el puesto se ajuste a las necesidades del paciente y minimizar el riesgo de lesiones musculoesqueléticas.

2. Fomentar la educación sobre la salud mental en el entorno laboral, promoviendo un ambiente de apoyo que permita al paciente gestionar el estrés asociado a su labor como contratista.

3. Programar chequeos médicos periódicos enfocados en la salud cardiovascular, dada la importancia de mantener un estilo de vida activo y prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo en el contexto laboral.

FIRMAS

FIRMA MÉDICO	FIRMA PACIENTE ATENDIDO
	
JUAN JOSE REATIGA C.C.: 7.472.676 - REGISTRO MEDICO NO 14791 LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 460 6 DE JULIO DE 2020	**Nicolas Fernando Castiblanco Lemos** 1049642706

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA D.C., **02/11/2026**
DISTRITO
CAPITAL,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NICOLAS FERNANDO CASTIBLANCO LEMOS** con **Cédula de Ciudadanía** número **1049642706**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**176270109653**
Fecha de apertura	**19/01/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA